

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, LUNES 7 DE AGOSTO DE 2023

26.964

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0493 -MOSP-2023

SAN JUAN, 17 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 508-000042-2023, registro de la Dirección de Recursos Energéticos, organismo dependiente de la Secretaría del Agua y Energía, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación de las Actas Complementarias entre la Provincia de San Juan y la Distribuidora Eléctrica Energía San Juan S.A. y la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A.

Que obra el Acta Complementaria suscripta entre la Provincia de San Juan, representada en este acto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Julio César Ortiz Andino y la Distribuidora Eléctrica Energía San Juan, representada por su Gerente General, Ing. Eduardo A. Tejada.

Que obra el Acta Complementaria suscripta entre la Provincia de San Juan, representada en este acto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Julio César Ortiz Andino y la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A., representada por su Interventor, Vicente Francisco Pellicer.

Que el objeto de los acuerdos, es que la Provincia otorgue subsidios a los usuarios finales especificados en el Artículo Segundo de los Convenios, autorizados mediante Decreto N° 0947-MlySP-2019, de conformidad a los periodos y procedimientos fijados en su Artículo Tercero, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 524-A "Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial", la Ley N° 1884-A y su Decreto Reglamentario N° 0005-2019.

Que el Poder Ejecutivo provee al ordenamiento y régimen de los Servicios Públicos de conformidad a lo dispuesto por el Art. 189° inc. 13 in fine de la Constitución de la Provincia.

Que la Ley N° 1884-A establece los lineamientos generales para la aplicación de los subsidios tarifarios a usuarios finales del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica destinados a paliar necesidades de carácter social y a alentar actividades productivas en todo el territorio de la Provincia.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica el Acta Complementaria celebrada entre la Provincia de San Juan y la Distribuidora Eléctrica Energía San Juan S.A, suscripta por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Julio César Ortiz Andino y por la otra parte el Gerente General, Ing. Eduardo A. Tejada, celebrada el día 20 de marzo de 2023, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se ratifica el Acta Complementaria celebrada entre la Provincia de San Juan y la Distribuidora Eléctrica de Caucete SA (DECSA), suscripta por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Julio César Ortiz Andino y por la otra parte el señor Interventor Vicente Pellicer, celebrada el día 20 de marzo de 2023, que como Anexo II forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UNAC
GOBERNADOR



Gobierno de la Provincia
San Juan

Decreto N° 0434 -G-2023

San Juan, 18 Abr. 2023

VISTO:

El Expediente N° 100-002291-2022, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se gestiona un reconocimiento de gasto por la suma total de PESOS: CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), según facturas "B" N° 00001-00000017, N° 00001-00000018, N° 00001-00000019 y N° 00001-00000020, del día 02/11/2022, pertenecientes a la firma "ROSPEC S.A.S." C.U.I.T. N° 30-71721628-4, en concepto de alquiler del predio donde funciona el Boletín Oficial e Imprenta del Estado, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, ubicado en calle Corrientes N° 1090, este, Departamento Capital, correspondiente a los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre del año 2022.

Que dicha erogación no pudo ser cancelada a su debido término por encontrarse vencido el contrato de locación del inmueble y en contravención a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, encuadrándose la misma por aplicación del Artículo 90° de la Ley de Administración Financiera y Control Interno N° 2476-I, correspondiendo realizar el Reconocimiento del Gasto por disposición del Poder Ejecutivo. Que obra Informe Circunstanciado de la Secretaría General de la Gobernación, dando cumplimiento con la norma legal vigente.

Que ha tomado intervención Departamento Contable y Asesoría Letrada de Secretaría General de la Gobernación y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Se reconoce un gasto por la suma total de PESOS: CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), correspondiente a la "ROSPEC S.A.S." C.U.I.T. N° 30-71721628-4, en concepto de alquiler del predio donde funciona el Boletín Oficial e Imprenta del Estado, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, ubicado en calle Corrientes N° 1090, este, Departamento Capital, por los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre del año 2022, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Se ordena el pago del gasto, que será con cargo al:
PRESUPUESTO 2023

ESTRUCTURA PROGRAMATICA: 1-10-1 SECRETARIA GENERAL GOBERNACION -
Programa: 01 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: A03 GESTION ADMINISTRATIVA

- 3 - SERVICIOS NO PERSONALES
- 3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS
- 3.2.02 - Alquiler de edificios y locales.....\$ 4.000.000,00

ARTICULO 3º.- Cumplido el trámite de pago, remitir estas actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



C.P.N. JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0495 - MG-2023

SAN JUAN, 18 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000440-2022, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia las autoridades de la entidad civil denominada "Fundación Mediar", solicitan la aprobación de la modificación introducida al estatuto social.

Que tal modificación fue dispuesta por Reunión Extraordinaria Virtual del Consejo de Administración de fecha 30 de junio de 2022 y la modificación al estatuto está referida a su adecuación a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que Inspección General de Personas Jurídicas manifiesta no tener observación que formular a la tramitación seguida por haberse cumplido los requisitos exigidos para tal fin, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar la modificación del Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la modificación introducida al estatuto social de la entidad civil denominada "Fundación Mediar", respecto a la adecuación del mismo conforme lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese el Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 0496 -MG-2023

SAN JUAN, 18 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000361-2021, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Cámara de Turismo de Pedernal”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Cámara de Turismo de Pedernal”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0497

-MOSP - 2023

SAN JUAN, 18 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 510-001460-2022, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos ; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación de los convenios, celebrados entre la Dirección Provincial de Vialidad, representado por su Director General Ingeniero Alfredo Federico Cevallos, por una parte; y por la otra, los municipios de San Martín, Angaco, Jáchal, Rawson, Ullum, Zonda, 25 de Mayo, 9 de Julio, Caucete, Albardón y Sarmiento de la Provincia de San Juan, representados por sus respectivos Señores Intendentes, suscriptos en fecha 23 de setiembre de 2022, para la ejecución de la obra: "PLAN URBANO DE PAVIMENTACION Y REPAVIMENTACION DE LA RED VIAL MUNICIPAL PRIMERA ETAPA".

Que dichos convenios se firmaron con el objeto de mejorar la Red Urbana Municipal, asegurando adecuadas condiciones de transitabilidad a los servicios de transporte público de pasajeros y a los usuarios en general facilitando la circulación hasta los lugares de trabajo centro de salud y educación, como así también, a las áreas comerciales productivas y de esparcimiento público; mejorando de tal forma la calidad de vida de la población en cada departamento de San Juan.

Que las Municipalidades de San Martín, Angaco, Jáchal, Rawson, Ullum, Zonda, 25 de Mayo, 9 de Julio, Caucete, Albardón y Sarmiento, se comprometen a la ejecución de la Obra: "PLAN URBANO DE PAVIMENTACION Y REPAVIMENTACION DE LA RED VIAL MUNICIPAL PRIMERA ETAPA". La Municipalidad de San Martín de la provincia de San Juan, representado por su Señor Intendente CPN Cristian Andino se compromete a ejecutar la obra por un costo total de pesos ciento siete millones setecientos noventa y cuatro mil ciento setenta con 00/100 (\$107.794.170,00), la Municipalidad de Angaco representado por su Señor Intendente Dr. Carlos Maza Pezé se compromete a ejecutar la obra por un costo total de pesos ciento siete millones setecientos noventa y cuatro mil ciento setenta con 00/100 (\$107.794.170,00), la Municipalidad de Jáchal, representado por su Señor Intendente se compromete a ejecutar la obra por un costo total de pesos ciento treinta y ocho millones seiscientos mil con 00/100 (\$ 138.600.000,00), la Municipalidad de Rawson, representado por su Señor Intendente Ing. Rubén García se compromete a ejecutar la obra por un costo total de pesos sesenta y nueve millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos con 00/100 (\$ 69.946.200,00), la Municipalidad de Ullum, representado por su Señor Intendente Dr. Leopoldo Soler se compromete a ejecutar la obra por un costo total de pesos sesenta y seis millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos treinta con 00/100 (\$ 66.418.630,00), la Municipalidad de Zonda, representado por su Señor Intendente D. Miguel Atampiz se compromete a ejecutar la obra por un costo total de pesos setenta y nueve millones novecientos veinte mil ciento veintidós con 00/100 (\$ 79.920.122,00), la Municipalidad de 25 de Mayo, representado por su Señor Intendente Dr. Juan Quiroga Moyano se compromete a ejecutar la obra por un costo total de pesos ciento dieciocho millones novecientos mil doscientos treinta y seis con 00/100 (\$ 118.900.236,00), la Municipalidad de 9 de Julio, representado por su Señor Intendente Dr. Gustavo Nuñez se compromete a ejecutar la obra por un costo total de pesos setenta y tres millones ochocientos veintidós mil seiscientos setenta y cuatro con 00/100 (\$ 73.822.674,00), la Municipalidad de Caucete, representado por su Señora Intendente Lic. Romina Rosas se compromete a ejecutar la obra por un costo total de pesos doscientos veintidós millones novecientos tres mil quinientos cincuenta y cuatro con 00/100 (\$ 221.903.554,00), la Municipalidad de Albardón, representado por su Señor Intendente Ing. Jorge Palmero se compromete a ejecutar la obra por un costo total de pesos ochenta y nueve millones cien mil con 00/100 (\$ 89.100.000,00 y por ultimo la Municipalidad de Sarmiento, representado por su Señor Intendente D. Mario Martín se compromete a ejecutar la obra por un costo total de pesos ciento treinta y cinco millones

seiscientos sesenta y ocho mil doscientos dieciocho con 00/100 (\$ 135.668.218,00) de acuerdo con las cláusulas que regulan los respectivos convenios.

Que el financiamiento de la obra se hará en conjunto entre la provincia y los municipios. La provincia aportará el 100% del importe total, con afectación a recursos del Tesorero Provincial y los municipios reembolsarán el 50% del importe total al Ministerio de Hacienda y Finanzas; autorizando a realizar las retenciones que fueren necesarias sobre fondos municipales, hasta cubrir las obligaciones asumidas por las municipalidades en los convenios. La Dirección llevará a cargo la confección, tramitación, mediaciones mensuales realizadas en los Certificados de Obra y el pago de estos a la Empresa Contratista.

Que la Resolución N° 1594-DPV-2022, debe ser ratificada por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que interviene el Departamento Asuntos Jurídicos, solicitando se encuadren los presentes Convenios conforme a lo establecido en el Art 189 inc.9 de la Constitución Provincial, Ley 48-A art. 11, art. 25 y art. 6 de la ley mencionada la cual dispone "La Dirección Provincial de Vialidad ejecutará obras exclusivamente en los caminos provinciales. En caminos nacionales o municipales podrá ejecutar obras cuando así se convenga, debiendo establecer las condiciones en el convenio respectivo. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior podrá ejecutar obras en caminos municipales a solicitud del intendente u ordenanza municipal, en casos de necesidad y urgencia que requieran una pronta ejecución para garantizar la emergencia, seguridad y fluidez del tránsito en todo el territorio provincial, sujeto a posteriori al cumplimiento del procedimiento establecido en los arts. 150, inciso 2) y 189, inciso 9 de la Constitución Provincial."

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Vialidad y del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

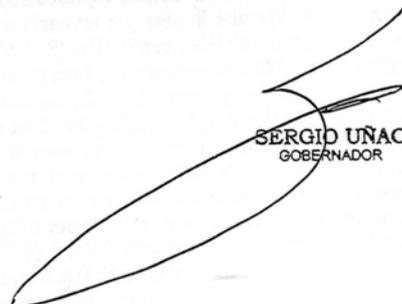
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifique en todas sus partes la Resolución N°1594-DPV-2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, que aprueban los Convenios firmados en fecha 23 de setiembre de 2022 entre la Dirección Provincial de Vialidad y las Municipalidades de San Martín, Angaco, Jáchal, Rawson, Ullum, Zonda, 25 de Mayo, 9 de Julio, Caucete, Albardón y Sarmiento, para la ejecución de la Obra: "PLAN URBANO DE PAVIMENTACION Y REPAVIMENTACION DE LA RED VIAL MUNICIPAL PRIMERA ETAPA", la que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo.

ARTÍCULO 2°.- Dese intervención a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan para su aprobación conforme a art 150 inc.2 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0500 -ME-2023

SAN JUAN, 21 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-027863-2021, registro del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones tramita la ratificación del Convenio de Cooperación Educativa entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan y el Ministerio de Educación de la Nación.

Que el mismo fue firmado en fecha 20 de octubre de 2021, entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por su titular Licenciado Jaime Perczyk y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, representado en este acto por quien en fecha 20 de octubre de 2021 detentaba el cargo de Ministro de Educación Licenciado Felipe De los Ríos.

Que es un eje central de la acción del Gobierno Nacional, el despliegue de políticas públicas federales, y en ese marco, a partir de la sanción de la Ley Nacional N° 27.591 de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional, para el Ejercicio Fiscal 2021, se ha consolidado un camino de recuperación de la inversión educativa, en cumplimiento de la Ley Nacional N° 26.075 que, progresivamente se incrementará con el objeto de cumplir con los objetivos de dicha norma.

Que a través de la Ley Nacional N° 26.058, que tiene por objeto regular y ordenar la Educación Técnico Profesional, en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional, se desarrollan acciones para ampliar y actualizar la oferta educativa.

Que el artículo 12 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional es responsabilidad de manera concertada del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el artículo 52 de la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058, crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional a fin de garantizar la inversión necesaria para el mejoramiento de la calidad de las instituciones de Educación Técnico Profesional.

Que en tal sentido, la Provincia de San Juan, ha desarrollado y presentado un plan que comprende la ejecución de la Escuela de Educación Técnica N° 4, sobre un predio de 6.200 metros cuadrados y comprende la construcción de 4.977 metros cuadrados cubiertos y 127 metros cuadrados semicubiertos, la intervención consiste en la construcción de un nuevo edificio, como sustitución del existente, por los daños severos en su estructura debido a los sucesivos terremotos. La institución articula la Formación Técnica en sus tres niveles y Gestión y Administración de las Organizaciones, Técnico Químico y Técnico en Informática Profesional y Personal.

Que corresponde que el Convenio de Cooperación Educativa sea aprobado por decreto del Poder Ejecutivo, de conformidad a lo previsto en el Artículo 189 inciso 9° de la Constitución Provincial, en virtud de las facultades consagradas en el artículo 210 de la Ley N° 1327-H, que establece que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, es la autoridad de aplicación de la ley aludida, teniendo la facultad de firmar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales.

Que es facultad del Poder Ejecutivo, conforme lo prescripto por la Constitución Provincial y la Ley N° 1327-H, aprobar el presente convenio entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

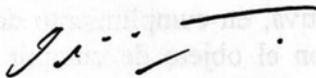
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica el Convenio de Cooperación Educativa celebrado el 20 de octubre de 2021, entre el Ministro de Educación de la Nación, representado por el Sr. Ministro Lic. Jaime Perczyk y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, representado por quien en fecha 20 de octubre de 2021 detentaba el cargo de Ministro de Educación Licenciado Felipe De los Ríos, que como Anexo I forma parte de este Decreto, de conformidad a los considerandos de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Se remite a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan para su conocimiento y aprobación, en los términos del Artículo 150, inciso 2° de la Constitución de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETO N° - 0501 - SESyOP - 2.023

SAN JUAN, 21 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-000710-2.023, registro de Policía de San Juan, en el área de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las referidas actuaciones, se tramita la Compra Directa N° 08/2023, en concepto de adquisición de: CUARENTA (40) vehículos usados, incluyendo transferencias, a la firma Toyota Argentina S.A., C.U.I.T. N° 33-67913936-9, Certificado de RUPE N° 980, para ser incorporados al Parque Automotor de Policía de San Juan, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 00/100.- (\$ 256.234.204,00.-), incluido el IVA, conforme lo establece el Artículo 12 inciso 4) y Artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 2000-A y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A, Artículo 62- inciso 2), subinciso a)- "Existencia de urgencia manifiesta o necesidad imperiosa en la contratación de un bien".

Que la Ley de Presupuesto N° 2484-I, en su artículo 36 fija el Valor Índice en PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00).

Que, conforme el artículo 12° de la Ley N° 2000-A, es facultad del Señor Gobernador autorizar la Compra Directa objeto de las citadas actuaciones.

Que la Sra. Jefa del Departamento Administrativo de la Policía de San Juan ha fundamentado la contratación directa, en razón de la necesidad imperiosa de movibilidades por parte de la Policía de San Juan.

Que la Comisión de Adjudicación sugiere adjudicar a la Firma Toyota Argentina S.A. la mencionada Compra Directa, por ajustarse a las especificaciones Técnicas requeridas, el precio de acuerdo al Presupuesto que, agregado en las actuaciones por tratarse de una compra en forma directa en fábrica, con el beneficio que ofrece incluyendo su transferencia, generando un ahorro considerable a las arcas provinciales, y se cubre la necesidad de ampliación del parque automotor de la Policía de San Juan, y nota de pedido de cotización a la firma ANSA Automotores S.R.L., no habiendo cotizado por falta de stock y falta de disponibilidad inmediata.

Que obra en las actuaciones el Visto Bueno del Señor Jefe de Policía.

Que obran en las actuaciones informe del estado de los vehículos a adquirir; informe elaborado por la División Documentación, Registro y Seguro D-4 de Policía de San Juan; Proyección de inauguraciones para el año 2.023 por parte de la División Edificios e Instalaciones Fijas; fichas técnicas de cada uno de los vehículos suministradas por la División Automotores D-4; infografía de la manifiesta necesidad; documentación de la empresa Toyota Argentina S.A. que la acredita a contratar con el Estado; Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexo II Declaración Jurada, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Planilla de Especificaciones Técnicas; y notas de pedido de movibilidades de distintas Dependencias Policiales.

Que la Contaduría de la Policía de San Juan, ha informado la partida presupuestaria en la que se afecta el gasto.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, que como Anexo I y II forman partes integrantes del presente Decreto, que en conjunto



con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto N° 2149-MHF-2.022 rige la Compra Directa objeto del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Se aprueba la Compra Directa N° 08/2.023, a la firma Toyota Argentina S.A., C.U.I.T. N° 33-67913936-9, Certificado de RUPE N° 980, en concepto de adquisición de CUARENTA (40) vehículos usados, incluyendo transferencias, para ser incorporados al Parque Automotor de Policía de San Juan, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 00/100.- (\$ 256.234.204,00.-), incluido el IVA, en el marco de lo establecido en el Artículo 12 inciso 4) y Artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 2000-A y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A, Artículo 62- inciso 2), subinciso a)- “Existencia de urgencia manifiesta o necesidad imperiosa en la contratación de un bien”, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, según la cantidad, Modelo, Versión, Precio Unitario y Precio Total, que se detalla:

TOYOTA ARGENTINA S.A. (Código R.U.P.E. N° 980)

<u>Renglón</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Detalle</u>	<u>Precio</u>
<u>01</u>	01-	Toyota Corolla XEI CVT, combustión nafta, motor 2.0, sedan cinco puertas Dominio AE422BI, Modelo 2020, con 107.719 Kilómetros, color Gris Plata, Motor N° M20AAA31379, Chasis N° 9 BRB43BE6L2030340.....	\$ 5.892.493,00
<u>02</u>	01-	Toyota Corolla XEI CVT, combustión nafta, motor 2.0, sedan cinco puertas, Dominio AE422BL, con 91.010Kilometros, color Gris, Motor N° M20AAA31603, Chasis N° 9BRB43BE3L203540.....	\$ 5.892.493,00
<u>03</u>	01-	Toyota Corolla XEI CVT, combustión nafta, motor 2.0, sedan cinco puertas, Modelo 2020 Dominio AE422BE, con 74.079 kilómetros, color Blanco Motor N° M20AAA32372, Chasis N° 9BRB43BE3M2030815.....	\$ 5.892.493,00
<u>04</u>	01-	Toyota Corolla XEI CVT, combustión nafta, motor 2.0 sedan cinco puertas, Modelo 2020 Dominio AE422BC, con 68.924 kilómetros, color Negro, Motor N° M20AAA32432, Chasis N° 9BRB43BEOM2030867.....	\$ 5.892.493,00
<u>05</u>	01-	Toyota Corolla XEI CVT, combustión nafta, motor 2.0 sedan cinco puertas, Modelo 2020 Dominio AE422BK, con 70.555 kilómetros, color Rojo, Motor N° M20AAA32494, Chasis N° 9BRB43BEOM2030903.....	\$ 5.892.493,00
<u>06</u>	01-	Toyota Corolla XEI CVT, combustión nafta, motor 2.0 sedan cinco puertas, Modelo 2021. Dominio AE950LB, con 34.844 Kilómetros, color Blanco Perlado, Motor N° M20AAA54008, Chasis N° 9BRB43BE3M2054533.....	\$ 6.277.170,00
<u>07</u>	01-	Toyota Corolla XEI CVT, combustión nafta, motor 1.8, sedan cinco puertas, Modelo 2019, Dominio AD736TC, con 83.652 kilómetros, color Gris Plata, Motor N° 2ZRM613148, Chasis N° 9BRB43HE5K0183745.....	\$ 5.490.565,00
<u>08</u>	01-	Toyota Corolla XEI 6 M/T, combustión nafta, motor 1.8 sedan cinco puertas, Modelo 2019, Dominio AD786DF, con 66.854, color Blanco, Motor N° 2ZRM631459, Chasis N° 9BRBU3HE5K0191750.....	\$ 5.143.614,00
SUB TOTAL:			\$ 46.373.814,00

DECRETO N° - 0501 - SESyOP - 2.023

<u>TRANSPORTE:</u>		\$ 46.373.814,00
<u>09</u>	01-	Toyota Corolla XEI 6 M/T, Combustión nafta, motor 1.8 sedan cinco puertas, Modelo 2019, Dominio AD885WJ, con 50.482 kilómetros, color Gris Oscuro, Motor N° 2ZRM616847, Chasis N° BRBU3HE0K0185550..... \$ 5.143.614,00
<u>10</u>	01-	Toyota Corolla XEI 6 M/T, Combustión nafta, motor 1.8 sedan cinco puertas, Modelo 2019, Dominio AD715UD, con 95.172 kilómetros, color Blanco, Motor N° 2ZRM613270, Chasis N° 9BRBU3HE1K0183774..... \$ 5.143.614,00
<u>11</u>	01-	Toyota Corolla XEI 6 M/T, Combustión nafta, motor 1.8 sedan cinco puertas, Modelo 2019, Dominio AD822HJ, con 67.461 kilómetros, color Blanco, Motor N° 2ZRM613818, Chasis N° 9BRBU3HE5K0184023..... \$ 5.143.614,00
<u>12</u>	01-	Toyota Corolla XEI CVT, Combustión nafta, motor 1.8 sedan cinco puertas, Modelo 2018, Dominio AD338ZP, con 56.612 kilómetros, color Gris Plata, Motor N° 2ZM596093, Chasis N° 9BRBU3HEXK0175799..... \$ 5.550.715,00
<u>13</u>	01-	Toyota Corolla XEI CVT, Combustión nafta, motor 1.8, sedan cinco puertas, Modelo 2018, Dominio AD388GM, con 49.452 kilómetros, color Blanco, Motor N° 2ZRM596909, Chasis N° 9BRBU3HE3K0175918..... \$ 5.203.065,00
<u>14</u>	01-	Toyota Corolla XEI CVT, Combustión nafta, motor 1.8, sedan cinco puertas, Modelo 2019, Dominio AD786DO, con 50.350 kilómetros, color Blanco, Motor N° 2ZRM635207, Chasis N° 9BRBU3HEXK0192957..... \$ 5.490.565,00
<u>15</u>	01-	Toyota Corolla XEI PACK CVT, combustión nafta, motor 1.8, sedan cinco puertas, Modelo 2019, Dominio AD813AA, con 80.583 Kilómetros, color Negro, Motor N° 2ZRM615044, Chasis N° 9BRBU3HK0184649..... \$ 5.805.444,00
<u>16</u>	01-	Toyota Corolla XEI PACK CVT, combustión nafta, motor 1.8, sedan cinco puertas, Modelo 2019, Dominio AD736UM, con 58.472 kilómetros, color Blanco, Motor N° 2ZRM619932 y Chasis N° 9BRBU3HE4K0186734..... \$ 5.800.715,00
<u>17</u>	01-	Toyota Corolla 1.8 XEI PACK CVT, combustión nafta, motor 1.8, sedan cinco puertas, Modelo 2019, Dominio AD821CM, con 36.126 kilómetros, color Blanco, Motor N° 2ZRM620343, Chasis N° 9BRBU3HE6K0186878..... \$ 5.800.715,00
<u>18</u>	01-	Toyota Corolla XEI PACK CVT, Combustión nafta, motor 1.8, sedan cinco puertas, Modelo 2019, Dominio AD766OD, con 41.085 kilómetros, color Blanco, Motor N° 2ZRM619506, Chasis N° 9BRBU3HE5K0186581..... \$ 5.800.715,00
<u>19</u>	01-	Toyota Corolla XEI PACK CVT, Combustión nafta, motor 1.8, sedan cinco puertas, Modelo 2019, Dominio AD821CN, con 60.931 kilómetros, color Gris Plata, Motor N° 2ZRM619882, Chasis N° 9BRBU3HE8K0186722..... \$ 5.800.715,00
<u>SUB TOTAL:</u>		\$ 107.057.305,00



<u>TRANSPORTE:</u>		\$ 107.057.305,00
<u>20</u>	01-	Toyota Corolla 1.8 CVT SE-G, Combustión nafta, motor 1.8 sedan cinco puertas, Modelo 2019, Dominio AD746SR, con 43.617 Kilómetros, color Blanco, Motor N° 2ZRM620891, Chasis N° 9BRBU3HE7K0187084.....\$ 6.639.021,00
<u>21</u>	01-	Toyota Corolla CVT SE-G, Combustión nafta, motor 1.8 sedan cinco puertas, Modelo 2019, Dominio AD802ZT, con 61.332 Kilómetros, color Blanco, Motor N° 2ZRM621312, Chasis N° 9BRBU3H3XK0187242.....\$ 6.639.021,00
<u>22</u>	01-	Toyota Corolla SEG CVT, Combustión nafta, motor 1.8 sedan cinco puertas, Modelo 2019, Dominio AE204WM, con 52.609 kilómetros, color Blanco Perlado, Motor N° 2ZRM597122, Chasis N° 9BRBU3HE5K0176214.....\$ 6.644.316,00
<u>23</u>	01-	Toyota Corolla SEG CVT, Combustión nafta, motor 2.0, sedan cinco puertas, Modelo 2020, Dominio AE471QQ, con 40.123 kilómetros, color Gris Plata, Motor N° M20AAA36576, Chasis N° 9BRB43BE5M2035336..... \$ 7.327.695,00
<u>24</u>	01-	Toyota Corolla SEG CVT, Combustión nafta, motor 1.8 sedan cinco puertas, Modelo 2017, Dominio AB298OK, con 135.844 kilómetros, color Marrón, Motor N° 2ZRM458683, Chasis N° 9BRBU3HE3J0105334..... \$ 5.786.850,00
<u>25</u>	01-	Toyota Etios XLS 6M/T, Combustión nafta, motor 1.5 sedan cinco puertas, Modelo 2019, Dominio AE234KE, con 40.768, color Gris Plata, Motor N° 2NR4437439, Chasis N° 9BRB29BT9L2255262.....\$ 3.718.289,00
<u>26</u>	01-	Toyota Etios XLS 6M/T, Combustión nafta, motor 1.5 sedan cinco puertas, Modelo 2019, Dominio AE234KH, con 32.094 kilómetros, color Gris Plata, Motor N° 2NR4431672, Chasis N° 9BRB29BT7L2254188.....\$ 3.718.289,00
<u>27</u>	01-	Toyota Etios XLS 4 A/T, Combustión nafta, motor 1.5 sedan cinco puertas, Modelo 2020, Dominio AE402HQ, con 45.151 kilómetros, color Blanco, Motor N° 2NR4452739, Chasis N° 9BRK29BT6L0200585.....\$ 4.163.352,00
<u>28</u>	01-	Toyota Etios XLK 4 A/T, Combustión nafta, motor 1.5 sedan cinco puertas, Modelo 2020, Dominio AE283SX, con 39.772 kilómetros, color Blanco Perlado, Motor N° 2NR4446297, Chasis N° 9BRK29BT1L0199667.....\$ 4.163.352,00
<u>29</u>	01-	Toyota Etios X 6M/T, Combustión nafta, motor 1.5 sedan cinco puertas, Modelo 2020, Dominio AE230XR, con 16.639 kilómetros, color Blanco, Motor N° 2NR4444313, Chasis N° 8BRB29BT6L2256868.....\$ 3.346.429,00
<u>30</u>	01-	Toyota Etios XLS 6M/T, Combustión nafta, motor 1.5 sedan cinco puertas, Modelo 2020, Dominio AE230XX, con 70.000 kilómetros, color Rojo, Motor N° 2NR4395569, Chasis N° 9BRB29BT5L2248664.....\$ 3.993.289,00
<u>SUB TOTAL:</u>		\$ 163.197.208,00

DECRETO N° - - 0501

- SESyOP - 2.023

<u>TRANSPORTE:</u>		\$ 163.197.208,00
<u>31</u>	01-	Toyota Prius CVT, Combustión nafta, motor 1.8, sedan cinco puertas, Modelo 2018, Dominio AD388HP, con 66.044 kilómetros, color Negro, Motor 2ZR8300577, Chasis N° JTDKB3FU8J3581200.....\$ 6.026.395,00
<u>32</u>	01-	Toyota Prius HV CVT, Combustión nafta, motor 1.8, sedan cinco puertas, Modelo 2019, Dominio AD786BO, con 30.174 kilómetros, color Blanco, Motor N° 2ZR2C89168, Chasis N° JTDKB3FU4L3084681.....\$ 6.565.017,00
<u>33</u>	01-	Toyota Hilux TDI D/C LIMITED 6 A/T, Combustión Diésel, motor 2.8, camioneta cuatro puertas, Modelo 2017, Dominio AC041VB, con 46.815 kilómetros, color Blanco, Motor N° 1GD-G029479, Chasis N° 8AJHACD0J2605377.....\$ 9.489.833,00
<u>34</u>	01-	Toyota Hilux TDI D/C SRX 6 A/T, Combustión Diésel, motor 2.8, pick up 4x2 cuatro puertas, Modelo 2019, Dominio AF043WX, con 24.861 kilómetros, color Blanco, Motor N° 1GD-GO72664, Chasis N° 8AJAA3DD2K1233373.....\$ 10.147.137,00
<u>35</u>	01-	Toyota Hilux TDI D/C DX 6 A/T, Combustión Diésel, motor 2.4, camioneta pick up 4x4 cuatro puertas, Modelo 2020, Dominio AE283SH, con 54.726 Kilómetros, color Blanco, Motor N° 2GD-G156435, Chasis N° 8AJD83CD5L1302831.....\$ 8.598.498,00
<u>36</u>	01-	Toyota Hilux TDI D/C DX 6 A/T, Combustión Diésel, motor 2.4, pick up 4x4 cuatro puertas, Modelo 2020, Dominio AE378IO, con 103.808 kilómetros, color Roja, Motor N° 2GD-G156870, Chasis N° 8AJHA3CD7L2103018.....\$ 11.147.606,00
<u>37</u>	01-	Toyota Hilux SRX D/C TDI 6 A/T, Combustión Diésel, motor 2.8 camioneta cuatro puertas, Modelo 2020, Dominio AE204VN, con 62.219 kilómetros, color Gris Oscuro, Motor N° 1GD-G152102, Chasis N° 8AJAA3DD6L1235189.....\$ 10.309.679,00
<u>38</u>	01-	Toyota Hilux TDI D/C SRX 6 A/T, Combustión Diésel, motor 2.8 camioneta pick up 4x4 cuatro puertas, Modelo 2020, Dominio AE378HV, con 46.440 kilómetros, color Blanco, Motor N° 1GD-G150521, Chasis N° 8AJBA3CD0L1635349.....\$ 12.344.238,00
<u>39</u>	01-	Toyota Hilux TDI D/C SRV 6 A/T, Combustión Diésel, motor 2.8, pick up 4x4 cuatro puertas, Modelo 2021, Dominio AE801ML, con 14.222 Kilómetros, color Gris Plata, Motor N° 1GD-G172436, Chasis N° 8AJHA3CD2M3087389.....\$ 9.810.095,00
<u>40</u>	01-	Toyota Hilux TDI D/C SR, Combustión Diésel, motor 2.8, camioneta pick up 4x4 cuatro puertas, Modelo 2020, Dominio AE210ED, con 62.219 kilómetros, color Blanco, Motor N° 1GD-152102, Chasis N° 8AJDB3CD8L1302824.....\$ 8.598.498,00
<u>TOTAL:</u>		\$ 256.234.204,00

NOTA: Garantía: Para los vehículos automóviles y camionetas modelo 2.017 y 2.018 la garantía comprende 3 años o 100.000 km (lo que ocurra primero); y para los vehículos 2.019, 2.020 y 2.021 la garantía comprende 5 años o 150.000 km (lo que ocurra primero).

ARTÍCULO 3°.- Se autoriza a la Contaduría de la Policía de San Juan, a utilizar las Partidas de su Presupuesto Vigente para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° del Presente Decreto, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2.023

Institución 1.74.0 Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público

Nivel de Estructura Programática: 16.00.00.A01 Seguridad Pública

Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial (S.O.F.)

Objeto del gasto por Fuente de Financiamiento: 4 Bienes de Uso

ARTÍCULO 4°.- Se autoriza al Señor Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público, a aprobar el gasto por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$ 256.234.204,00), incluido el IVA, a favor de la firma Toyota Argentina S.A., C.U.I.T. N° 33-67913936-9, Certificado de RUPE N° 980, en concepto de provisión de los vehículos detallados en el Artículo 2° del presente Decreto.

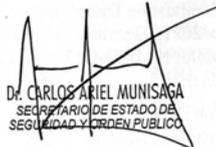
ARTÍCULO 5°.- La Firma deberá constituir la Garantía de Adjudicación del cinco por ciento (5%) del valor total del valor adjudicado, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 21 y 22 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto N° 2149-MHF-2022.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese por UN (1) día, en el Portal de Compras Públicas San Juan.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0502

SAN JUAN, 21 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1000-000222-2023, registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los Autos N° 3695/20, caratulados “PROVINCIA DE SAN JUAN C/ FUNDACION CAFH S/ EJECUCIÓN FISCAL”, que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Primera Nominación de San Juan, la profesional a cargo del proceso, Dra. María José Tonini, se allana al planteo de Inhabilidad de Título, Falta de Legitimación pasiva y falsedad efectuado por la demandada, ad referendum de la ratificación por parte del Fiscal de Estado.

Que conforme a la documentación agregada en las actuaciones administrativas, lo informado por la profesional que entiende en la causa y el Sub Director del Área de Ejecuciones y Otros Requerimientos de Créditos Fiscales, resulta procedente allanarse al planteo, por lo que el Fiscal de Estado ratifica el allanamiento al planteo efectuado por la demandada.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4°, inciso A), apartado 2), debe requerirse aprobación del Poder Ejecutivo antes del dictado de la resolución judicial, en cualquiera de los modos anormales de terminación del proceso.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la instrucción de allanamiento emitida por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan al planteo efectuado por la demandada en Autos N° 3695/20, caratulados “PROVINCIA DE SAN JUAN C/ FUNDACION CAFH S/ EJECUCIÓN FISCAL”, que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Primera Nominación de San Juan.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0503

SAN JUAN, 21 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1000-000176-2023, registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los Autos N° 14894/22, caratulados “PROVINCIA DE SAN JUAN C/ SENDRA FERRER, LILIANA NOEMI S/ EJECUCIÓN FISCAL”, que tramitan ante el Primer Juzgado de Paz Letrado de San Juan, se solicita al Fiscal de Estado autorización para allanarse a la de inhabilidad extrínseca y falsedad material del título deducida por la demandada.

Que conforme a la documentación agregada en las actuaciones administrativas, lo informado por el profesional que entiende en la causa y el Subdirector del Área de Ejecuciones y Otros Requerimientos de Créditos Fiscales, resulta procedente allanarse al planteo, por lo que el Fiscal de Estado instruye al letrado interviniente para allanarse a la excepción opuesta por la demandada, con expreso pedido de eximición de costas. Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4°, inciso A), apartado 2), debe requerirse aprobación del Poder Ejecutivo antes del dictado de la resolución judicial, en cualquiera de los modos anormales de terminación del proceso.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la instrucción de allanamiento emitida por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, al planteo efectuado por la demandada en Autos N° 14894/22, caratulados “PROVINCIA DE SAN JUAN C/ SENDRA FERRER, LILIANA NOEMI S/EJECUCIÓN FISCAL”, que tramitan ante el Primer Juzgado de Paz Letrado de San Juan.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO LINAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO - -0506 -MPyDE-2023

SAN JUAN, 24 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 400-000054-2023. registro del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Señor Manuel Martín Perea, DNI N° 32.185.676, agente categoría 14°, Planta Permanente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, solicita se modifiquen los datos. en su legajo personal en lo que respecta a su apellido.

Que en Autos N° 179605 de fecha 19/08/2022. el Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minas, Ofiju Civil N° 1 del Poder Judicial de San Juan, Caratulados BARON MANUEL MARTÍN S/ Supresión de apellido. Se ha resuelto hacer lugar al pedido formulado por el actor Sr. Manuel Martín Barón, DNI N° 32.185.674 de supresión de apellido paterno, debiendo quedar como MANUEL MARTÍN PEREA.

Que al respecto se adjunta en los presentes actuados Sentencia Judicial, Partida de Nacimiento (Tomo I – Acta 104 – Año 1984).

Que de acuerdo a lo expuesto en los considerando que anteceden se debe hacer lugar a lo peticionado por el agente en cuestión, debiendo modificar el apellido del legajo, como así también modificar el Decreto N° 1843-MPyDE-2012, el que hace alusión a su ingreso a planta permanente a la administración pública y Resolución Conjunta N° 548-MPyDE-2015 y N° 0155-MHF-2015. por la que se transfiere al Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, en donde actualmente cumple sus labores.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, Asesoría Letrada de la Gestión Pública y de la Dirección de Recursos Humanos y Organización.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Se da lugar a lo solicitado por el Señor Manuel Martín Perea, DNI N° 32.185.676, agente categoría 14°, Planta Permanente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico. en lo que respecta al cambio de apellido en su legajo, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Se modifica el Anexo I del Decreto N° 1843-MPyDE-2012, en lo que respecta al apellido del agente Manuel Martín Perea. el que quedará redactado de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.0 – TESORO PROVINCIAL

INSTITUCIÓN: 1.44.0 – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

PROGRAMA: 03 – SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA

SUB-PROGRAMA: 00

PROYECTO: 00

ACTIVIDAD: A05 – DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

PLANTA: 01- PLANTA PERMANENTE – ESCALAFON: 02 – GENERAL

AGRUPAMIENTO: 1- ADMINISTRATIVO

N°	N° ORDEN	APELLIDO/S NOMBRE/S	DNI N°	CATEGORIA
1	3101	PEREA, MANUEL MARTÍN	32.185.674	12°

ARTÍCULO 3°.- Se modifica el Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 548-MPyDE-2015 y N° 0155-MHF-2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Transfírase a partir del día 27 de Julio del año 2015, a la Jurisdicción y Unidad de Organización que se indica, con la correspondiente Categoría y Agrupamiento de revista, a los siguientes agentes que debidamente se detallan:

<u>Apellido/s y Nombre/s</u>	<u>DNI N°</u>	<u>Categoría</u>	<u>Agrupamiento</u>
PEREA, MANUEL MARTÍN	32.185.642	12°	ADMINISTRATIVO

DE:

PRESUPUESTO: 2015 – LP 1275-1
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 – Tesoro Provincial
INSTITUCION: 1.44.0 – Ministerio de Producción y Desarrollo Económico
PROGRAMA: 03 – Secretaría de Política Económica
SUBPROGRAMA: 00
PROYECTO: 00
ACTIVIDAD/OBRA: A05 – Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad
OBJETO DEL GASTO: 1-Gasto de Personal
PLANTA: 1 - Permanente
ESCALAFON: 02 - General
CLASE: 02 – Personal Administrativo y Técnico
AGRUPAMIENTO: 1 - Administrativo
CATEGORIA/CARGO: 12°

A:

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO
PRESUPUESTO: 2015 – LP 1275-1
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 – Tesoro Provincial
INSTITUCION: 1.44.0 – Ministerio de Producción y Desarrollo Económico
PROGRAMA: 01 – Ministerio de Producción y Desarrollo Económico
SUBPROGRAMA: 00
PROYECTO: 00
ACTIVIDAD/OBRA: A01 – Ministerio de Producción y Desarrollo Económico
OBJETO DEL GASTO: 1-Gasto de Personal
PLANTA: 1 - Permanente
ESCALAFON: 02 - General
CLASE: 02 – Personal Administrativo y Técnico
AGRUPAMIENTO: 1 - Administrativo
CATEGORIA/CARGO: 12°”

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Ing. Agr. **ARIEL LUCERGUINOSO**
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0507 -G-2023

SAN JUAN, 24 ABR. 2023

VISTO

El Expediente N° 100-000709-2023, registro de la Secretaría General de la Gobernación, las Leyes N° 793-A y 1116-A y el Decreto N° 1284-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación con las personas que ejecutarán sus tareas en dependencias de la Secretaría General de la Gobernación, por el período comprendido entre los meses de Mayo a Diciembre del año 2023.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-MHF-2019, en sus artículos 4° y 5°, Nota Múltiple N° 004/22 y Decreto N° 518-MHF-2023, establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Señor Secretario General de la Gobernación, C.P.N. Juan Flores, DNI N° 20.731.192, ha suscripto con las personas contratadas, los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2023.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A y por el Artículo 2° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébense los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, suscripto por el Señor Secretario General de la Gobernación, C.P.N. Juan Flores, DNI N° 20.731.192 y las personas contratadas, que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido entre los meses de Mayo a Diciembre del año 2023, los que como Anexo, forman parte integrante del presente Decreto.

Orden	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL ANUAL
1	ACOSTA ALANIZ, FLORENCIA MARIANGEL	36.253.693	\$ 87.000,00	\$ 696.000,00
2	ANZOR RODRIGUEZ, ANA PAULA	37.742.143	\$ 121.000,00	\$ 968.000,00
3	FIGUEROA SALDUNA, IGNACIO	41.776.089	\$ 121.000,00	\$ 968.000,00
4	VELAZQUEZ GONZALEZ, PAMELA BEATRIZ	32.034.210	\$ 87.000,00	\$ 696.000,00
TOTALES			\$ 416.000,00	\$ 3.328.000,00

ARTICULO 2°.- Autorícese un gasto por la suma de PESOS: TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 3.328.000,00) conforme al Artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023

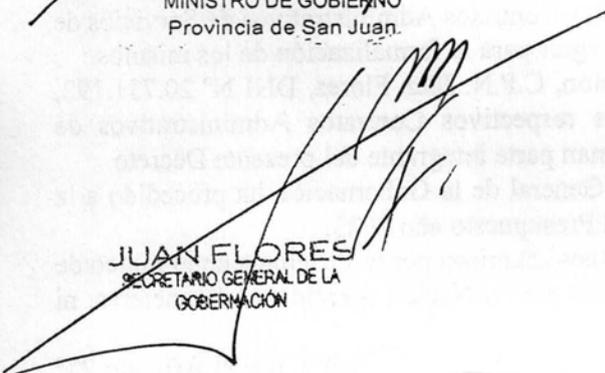
ESTRUCTURA PROGRAMATICA: 1-10-1 SECRETARIA GENERAL GOBERNACION - Programa: 01- Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: A03 - GESTION ADMINISTRATIVA.

3-8-04 CONTRATOS ESPECIALES.....\$ 3.328.000,00

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan.



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0510

- MOSP - 2023

SAN JUAN, 25 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 500-001049-2023, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Acta Complementaria celebrada entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, representado por el Sr. Ministro Ing. Julio Ortiz Andino, por una parte y la Universidad Nacional de San Juan, representada por el Sr. Rector Magister Ing. Tadeo Berenguer, por otra parte, suscripta a los 23 días del mes de marzo del año 2023.

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Universidad Nacional de San Juan acuerdan brindarse recíproca asistencia y colaboración con el objeto de apoyar y fomentar el desarrollo del programa: "Fortalecimiento de las Áreas Técnicas de Planificación y Ejecución", el cual consiste en incorporar estudiantes avanzados de la Universidad a realizar prácticas pre-profesionales en el Ministerio.

Que la Universidad Nacional de San Juan se compromete a aportar estudiantes en calidad de practicantes, contando con el visto bueno del Ministerio, decidiendo éste la cantidad de los mismos, para realizar prácticas pre-profesionales en cualquiera de las reparticiones de su dependencia, de acuerdo a la disponibilidad que el mismo presente.

Que la Universidad se compromete a brindar el apoyo científico, tecnológico y docente necesario para el cumplimiento de las prácticas, supervisar el proceso de enseñanza-aprendizaje de las prácticas a través de los Tutores designados por cada Facultad o carrera, realizar el control de gestión de la actividad de los practicantes, facilitando el apropiado desarrollo académico y administrativo, garantizar la cobertura de seguros y asistencia médica de urgencia, legalmente en vigencia o aplicable y/o aquella cobertura que en el futuro entre en vigencia.

Que el Ministerio se compromete a abonar mensualmente a la Universidad, para viáticos y refrigerios, el monto mensual de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00) por alumno que realice las prácticas pre-profesionales conforme al programa "Fortalecimiento de las Áreas Técnicas de Planificación y Ejecución", monto que será revisado de común acuerdo entre las partes cuando las circunstancias así lo requieran; así como garantizar las condiciones de higiene y seguridad en las instalaciones en las que se desarrollen las prácticas.

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan, faculta al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a emitir los instrumentos legales correspondientes, necesarios para la efectiva ejecución de los derechos y obligaciones asumidos por las partes firmantes, todo ello de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas de la citada Acta Complementaria.

Que los fondos o recursos que se generen por motivo de la ejecución de la presente Acta Complementaria y de sus Anexos, y que correspondan a la Universidad Nacional de San Juan, deberán ser ingresados al Fondo Universitario, de acuerdo al Artículo 3 Inciso f) del Anexo de la Ordenanza N° 21/92 y sus modificatorias del Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Juan.

Que las presentes actuaciones se encuentran encuadradas en el Decreto N° 2987-G-1988 de ratificación del Convenio de Asistencia y Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Universidad Nacional de San Juan; la Ordenanza N° 21/92-CS del Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Juan; y la Ley Nacional N° 26.427 de Sistema de Pasantías Educativas en el marco del Sistema Educativo Nacional.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

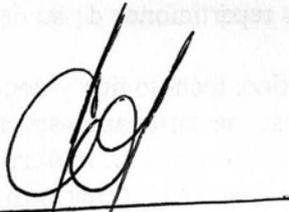
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Acta Complementaria celebrada a los 23 días del mes de marzo del año 2023, entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, representado por el Sr. Ministro Ing. Julio Ortiz Andino, DNI N° 13.107.147 y la Universidad Nacional de San Juan, representada por el Sr. Rector Magister Ing. Tadeo Berenguer, DNI N° 10.215.359, en la que se acuerdan brindarse recíproca asistencia y colaboración con el objeto de apoyar y fomentar el desarrollo del programa: “Fortalecimiento de las Áreas Técnicas de Planificación y Ejecución”, la que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se faculta al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a emitir las normas legales correspondientes y necesarias para la efectiva ejecución del objeto del Acta Complementaria ratificada en el Artículo 1° de la presente norma legal.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0511 - MOSP - 2023

SAN JUAN, 25 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 504-000080-2023, registro de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos ; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados entre la Arq. Jaquelina Cueli, DNI N° 20.302.433, en su carácter de Directora de la Dirección Planeamiento y Desarrollo Urbano en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y las personas que se detallan en el presente Decreto, para cumplir funciones en la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, por el período comprendido desde el 03 de abril al 30 de noviembre de 2023.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 793-A, Ley N° 1116-A, Decreto Reglamentario N° 2171-2018, Decreto N° 004-MHF-2019, Decreto N° 1284-2011 y Nota Múltiple N° 004-2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que obra Imputación Presupuestaria ejercicio 2023, efectuada por el Departamento Contable de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.

Que los contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y/o Programas nacionales por ella suscriptos con la Nación o Entidades Financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el Artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración instaurados por Ley N° 793-A, que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados entre la Arq. Jaquelina Cueli, DNI N° 20.302.433; en su carácter de Directora de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 03 de abril al 30 de noviembre de 2023 y que como Anexo forman parte del presente Decreto:

N°	Apellido y Nombre	C.U.I.L. N°	Monto Mensual	Monto Total
I	FLORES RUARTE, Juan Ignacio	20396530350	\$ 143.000,00	\$ 1.144.000,00
II	GARCÍA, Rosa Analía	27277845887	\$ 92.000,00	\$ 736.000,00
III	LACIAR ROLDAN, María Silvia	27131658899	\$ 92.000,00	\$ 736.000,00
IV	MALAISSI BAZAN, Mariana Cecilia	24313996669	\$ 143.000,00	\$ 1.144.000,00

V	MESSINESE ROMERO, Salvador	20261353319	\$ 92.000,00	\$ 736.000,00
VI	QUINTERO CARRION, Julián Nahuel	20384626794	\$ 92.000,00	\$ 736.000,00
VII	SOTTILE, Sergio Tomas	20309892608	\$ 143.000,00	\$ 1.144.000,00
TOTAL			\$ 940.000,00	\$ 6.376.000,00

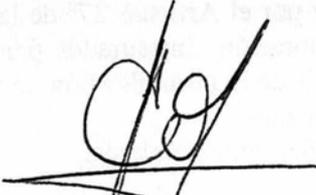
ARTÍCULO 2°.- Se autoriza un gasto por la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL con 00/100 centavos (\$ 6.376.000,00) conforme al artículo anterior el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

EJERCICIO 2023

1.50.0.23.00.00.A01.3.8.04 Servicios No Personales- Otros Servicios No Personales- Contratos Especiales

Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro provincial

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0512 -SESyOP-2023

SAN JUAN, 25 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-000092-2023, registro de la Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el ciudadano Aguilera Franco German, DNI N° 39.009.661, alumno egresado de la Diplomatura Universitaria en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, solicita la designación como Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan.

Que obra informe proveniente de Dirección de Personal D-1 del alumno Aguilera, donde se solicita nueva evaluación médica, tras presentar de manera espontánea estudios médicos particulares tras haberse realizado cirugía láser en ojo derecho; haciendo constar que el mismo fue excluido en el marco de tramitación de Expediente de Designación N° 1601-001925-2022, por no cumplir con el requisito estipulado en Ley N° 298-R, artículo 34 inciso 2.

Que obra informe de División Sanidad Policial, donde el alumno tras habersele repetido los estudios médicos requeridos, cumple satisfactoriamente lo estipulado en Ley N° 298-R, artículo 34 inciso 2.

Que resulta menester integrar a la Institución Policial en un marco de credibilidad comunitaria a la que debe servir, optimizando los recursos humanos, materiales, y los servicios que debe prestar, teniendo en cuenta que actualmente la seguridad ciudadana constituye un problema de altísima complejidad, en el que intervienen distintos niveles multidisciplinarios del conocimiento, como el jurídico, psicológico, sociológico, ecológico, geográfico, tecnológico entre otros.

Que en este contexto, la formación de los que desempeñan funciones en el área de seguridad, debe basarse en un acabado y profundo conocimiento de las ciencias referidas al desarrollo del hombre como persona, de su interacción con otros en el medio social, de las normas regulatorias de las conductas, de la influencia de los distintos valores y principios en la vida de la sociedad y del medio ambiente, resultando así de vital importancia que los integrantes de la Fuerza se formen desde la Universidad y en una relación de horizontalidad con alumnos y profesores de esa Institución Educativa.

Que la documentación obrante en el expediente acredita que el aspirante cumple satisfactoriamente los requisitos exigidos por la Ley N° 298-R, encontrándose en condiciones de ser designados como funcionario de Policía de la Provincia, existiendo las vacantes en el Personal Subalterno, en la jerarquía de Agente.

Que el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, ha certificado la existencia de 2746 cargos del Personal Subalterno, en la jerarquía de Agente de Policía de San Juan, encontrándose ocupados 2493 cargos, resultando 253 cargos vacantes y se tramita la incorporación de 01 postulante.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público según la Constitución Provincial artículo 189 Inciso 13, resulta conveniente, la designación solicitada.

Que por Ley Provincial N° 969-P se prorroga el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial, hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase en el cargo vacante del grado jerárquico de Agente de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, al alumno egresado en la Diplomatura Universitaria en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, que a continuación se detalla:

- EN EL CUERPO SEGURIDAD – ESCALAFÓN GENERAL:

1. Aguilera Franco German DNI N° 39.009.661.

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo precedente: PRESUPUESTO AÑO 2023: Institución 1.74.0 Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: 16.00.00.A01 Seguridad Pública. Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial (S.O.F.). Objeto del Gasto por fuente de Financiamiento: -1 Gasto en Personal.

ARTÍCULO 3°.- Certificase por el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, la existencia de vacantes en la jerarquía de las designaciones que se tramitan.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Contaduría de la Policía de San Juan, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente decreto.

ARTICULO 5°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNIZAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



MARIELA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° J - 0513 - SESyOP-2023

SAN JUAN, 25 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-000005-2023, registro de la Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de los presentes actuados el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, solicita la designación del alumno Luna, Franco Leonardo DNI N° 38.594.857, egresado de la Diplomatura Universitaria en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, como Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan.

Que la Policía de la Provincia necesita actualizar los cuadros de efectivos policiales debido a la disminución de personal producida a consecuencia de los Retiros Obligatorios, Retiros Voluntarios, Bajas por renunciaciones y otros motivos, lo que provoca dificultad para el óptimo funcionamiento de los servicios de prevención que prestan las distintas Dependencias Policiales, teniéndose en cuenta además el constante crecimiento demográfico que demanda el permanente aumento en el ámbito operacional, en lo que a seguridad se refiere.

Que resulta menester integrar a la Institución Policial en un marco de credibilidad comunitaria a la que debe servir, optimizando los recursos humanos, materiales, y los servicios que debe prestar, teniendo en cuenta que actualmente la seguridad ciudadana constituye un problema de altísima complejidad, en el que interviene distintos niveles multidisciplinarios del conocimiento, como el jurídico, psicológico, sociológico, ecológico, geográfico, tecnológico entre otros.

Que en este contexto, la formación de los que desempeñan funciones en el área de seguridad, debe basarse en un acabado y profundo conocimiento de las ciencias referidas al desarrollo del hombre como persona, de su interacción con otros en el medio social, de las normas regulatorias de las conductas, de la influencia de los distintos valores y principios en la vida de la sociedad y del medio ambiente, resultando así de vital importancia que los integrantes de la Fuerza se formen desde la Universidad y en una relación de horizontalidad con alumnos y profesores de esa Institución Educativa.

Que con la documentación obrante en el expediente, se acredita que el aspirante ha logrado cumplimentar satisfactoriamente con los requisitos exigidos por Ley 298-R artículos 34 y 35, por lo que se encuentran en condiciones de ser designado como funcionario de Policía, existiendo las vacantes en el Personal Subalterno, en la jerarquía de Agente.

Que el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, ha certificado la existencia de 2746 cargos del Personal subalterno, en la jerarquía de Agente de Policía de San Juan, encontrándose ocupados 2493 cargos, resultando 253 cargos vacantes y se tramita la incorporación de 01 postulante.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público, según la Constitución Provincial artículo 189 inciso 13, resultan convenientes las designaciones solicitadas.

Que por Ley Provincial N° 969-P se declaró el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan, División Contaduría de Policía de San Juan y Delegación Fiscal, Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada de Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase en el cargo vacante del grado jerárquico de Agente de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, al alumno egresado en la Diplomatura Universitaria en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, que a continuación se detalla:

- EN EL CUERPO SEGURIDAD – ESCALAFÓN GENERAL:

1. Luna, Franco Leonardo

DNI N° 38.594.857

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo precedente: PRESUPUESTO AÑO 2023: Institución 1.74.0 Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: 16.00.00.A01 Seguridad Pública. Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial (S.O.F.). Objeto del Gasto por fuente de Financiamiento: 1 Gasto en Personal.

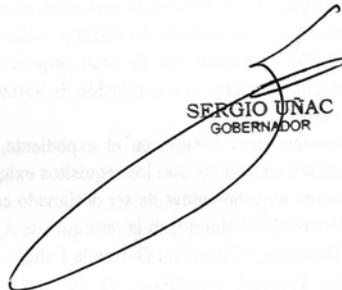
ARTÍCULO 3°.- Certificase por el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, la existencia de vacantes en la jerarquía de las designaciones que se tramitan.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Contaduría de la Policía de San Juan, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente decreto.

ARTICULO 5°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEI
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNSAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0514 -MG-2023

SAN JUAN, 25 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 200-000579-2022, registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan eleva la actualización de la fianza correspondiente a la Notaria Flavia Vanesa Alvea, designada como Titular del Registro Notarial N° 75 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1187-MG-2012.

Que conforme a la documentación que se adjunta la Notaria Flavia Vanesa Alvea cumple con los requisitos exigidos por la Ley N° 1788-C, Decreto Reglamentario N° 0003-2022 y Resolución N° 0027-SGJyDH-2022, obrando en autos escritura de dominio del inmueble, informe del Registro General Inmobiliario, certificado de cumplimiento con la Caja Notarial de la Provincia de San Juan, Formulario de Fianza, tasación del inmueble y certificado de no inhibición del fiador.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por actualizada la fianza ofrecida por la Notaria Flavia Vanesa Alvea, DNI N° 24.020.239, designada como Titular del Registro Notarial N° 75 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1187-MG-2012, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 09515 -MG-2023

SAN JUAN, 25 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 200-000625-2022, registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan eleva la actualización de la fianza correspondiente al Notario Alejandro Miguel Luluaga, designado como Titular del Registro Notarial N° 14 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 0958-MG-2010.

Que conforme la documentación que se adjunta el Notario Alejandro Miguel Luluaga cumple con los requisitos exigidos por la Ley N° 1788-C, Decreto Reglamentario N° 0003-2022 y Resolución N° 0027-SGJyDH-2022, obrando en autos Formularios de Fianzas, certificado de cumplimiento con la Caja Notarial de la Provincia de San Juan, escritura de dominio del inmueble, tasación del inmueble, informe del Registro General Inmobiliario y certificado de no inhibición del fiador.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por actualizada la fianza ofrecida por el Notario Alejandro Miguel Luluaga, DNI N° 12.887.170, designado como Titular del Registro Notarial N° 14 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 0958-MG-2010, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0516 -MG-2023

SAN JUAN, 25 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 200-000114-2023, registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan eleva Nota presentada por la Notaria María Paula Navas García, donde pone en conocimiento su renuncia a la Adscripción al Registro Notarial N° 57 de la Provincia de San Juan, siendo su Titular la Notaria Elizabeth Jesús Euliarte.

Que la Notaria María Paula Navas García fue designada como Adscripta al Registro Notarial N° 57 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 0680-MG de fecha 14 de mayo de 2021.

Que corresponde emitir decreto del Poder Ejecutivo aceptando la descripción de la Notaria María Paula Navas García al Registro Notarial N° 57 de la Provincia de San Juan, conforme a lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 1788-C.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Procédase a la descripción, a partir de la firma del presente Decreto, de la Notaria María Paula Navas García, DNI N° 37.647.874, al Registro Notarial N° 57 de la Provincia de San Juan, conforme a lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° -0517

MHF-2023

SAN JUAN; 25 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 713-000020-2023, registro de la Dirección de Presupuesto y Control Financiero; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de la Ley N° 2484-I de Presupuesto Provincial para el año 2023, establece que los Remanentes de Ejercicios Anteriores del Sector Público Provincial podrán ingresar al Tesoro Provincial durante el Ejercicio Fiscal 2023, con destino al financiamiento de erogaciones a cargo del Estado, cuando el Poder Ejecutivo así lo determine.

Que se hace necesario reforzar partidas presupuestarias en distintas jurisdicciones de la Administración Pública Provincial, para atención de diversas necesidades, entre ellas: la adquisición de conductores eléctricos de alta potencia a fin de dotar de energía eléctrica al nuevo equipamiento de Resonancia Magnética Nuclear con destino al Hospital Dr. Marcial Quiroga y la adquisición de un irradiador RX de sangre para el Hospital Dr. Guillermo Rawson.

Que, de acuerdo a la información suministrada por Tesorería General de la Provincia y Submayor de la respectiva cuenta bancaria (S.I.I.F.), el "Fondo para Exploraciones y Explotaciones Mineras" (I.P.E.E.M.), posee remanente de ejercicios anteriores suficientes al 31/12/2022.

Que la Dirección Provincial de Presupuesto y Control Financiero, ha informado que dichos remanentes no están incluidos en las excepciones previstas en el referido artículo 8°.

Que la Señora Subsecretaria de Hacienda y Finanzas sugiere, que se ingrese al Tesoro Provincial la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 750.000.000).

Que ha intervenido Asesoría Letrada en lo que a su competencia se refiere.

POR ELLO;

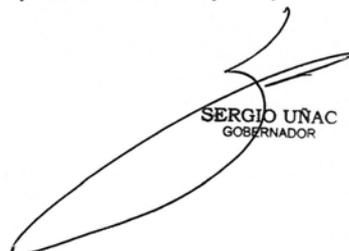
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se dispone el ingreso al Tesoro Provincial año 2023, de la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$750.000.000) de Remanentes de Ejercicios Anteriores, pertenecientes al Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras (I.P.E.E.M.), para el financiamiento de erogaciones a cargo del Estado.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas a realizar las reestructuraciones necesarias en el Presupuesto año 2023, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARÍA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0518 MHF-2023

SAN JUAN, 26 ABR. 2023

VISTO:

La Ley N° 793-A, lo dispuesto en la Constitución Provincial en su Artículo 189 inciso 1); y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, dado las circunstancias económicas financieras, establecer el monto mensual a partir del 01 de Mayo de 2023, de cada Contrato incluido en el Régimen Legal de Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración de la Ley N° 793-A.

Que es facultad implícita del Jefe de la Administración (Poder Ejecutivo Provincial), conforme lo dispuesto por el artículo 189 inciso 1) de la Constitución Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se establece que, a partir del 01 de Mayo de 2023, los montos mensuales de los Contratos incluidos en el Régimen Legal de Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración de la Ley N° 793-A son, a excepción de lo establecido en el Artículo 2°, los que a continuación se detallan:

MANTENIMIENTO..... \$ 87.000,00
ADMINISTRATIVO..... \$ 121.000,00
PROFESIONAL..... \$ 180.000,00

ARTÍCULO 2°.- Aquellos Contratados que tengan un Contrato vigente al 30 de Abril de 2023, con un monto superior, por función, a los establecidos en el Decreto N° 2018-MHF-2022, Artículo 1°, pueden percibir a partir del 01 de Mayo de 2023 un incremento, sobre los valores mensuales de sus contratos a Abril de 2023, de hasta el valor, que por función, se indica a continuación:

MANTENIMIENTO..... \$ 21.000,00
ADMINISTRATIVO..... \$ 29.000,00
PROFESIONAL..... \$ 37.000,00

ARTÍCULO 3°.- Se autoriza a las contadurías respectivas a liquidar lo establecido en el presente Decreto, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0519 - SECITI - 2023

SAN JUAN, 26 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1400-000071-2023, registro de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2987-G-88, se aprueba el Convenio de Asistencia y Cooperación, celebrado el 03 de noviembre de 1988, entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Universidad Nacional de San Juan (UNSJ).

Que en el marco de dicho Convenio con fecha 16 de marzo de 2023, la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECITI), representada por su titular Mg. Ing. María Verónica Benavente; la Universidad Nacional de San Juan (UNSJ), representada en este acto por el Rector, Mg. Ing. Tadeo Berenguer y la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes (FFHA), representada en este acto por su Decana Mg. Myriam Arrabal, han suscripto el Acta Complementaria N° 002/2023, Anexo I y II, Convocatoria "Tecnoestéticas- Arte, Tecnología y Ciencia".

Que la Convocatoria "Tecnoestéticas- Arte, Tecnología y Ciencia", para la presentación de proyectos de obras de arte, está dada en el marco de la "I Jornadas Internacionales de Economías Digitales, Filosofía, Política y Arte", a desarrollarse en la Provincia de San Juan en el mes de junio de 2023.

Que las partes manifiestan y conviene iniciar el proceso de llamado a convocatoria pública para seleccionar ocho proyectos, cinco con financiamiento y tres sin financiamiento con mención especial.

Que la Convocatoria tiene como objetivo financiar la realización de obras que fusionen el Arte, la Ciencia y la Tecnología para pensar los diversos sentidos que la ciencia, la tecnología y la innovación tienen en el presente, desde tres ejes conceptuales fundamentales: 1) La aplicación de herramientas y técnicas digitales, electrónicas, computacionales e informacionales en la producción y/o presentación de obras de arte; 2) Cruces entre lenguajes analógicos, más o menos tradicionales, con el problema de las nuevas pautas estéticas y de sentido en el mundo tecnodigital. y 3) Discurso estéticos críticos donde se aborden las diversas cuestiones que surgen de las transformaciones técnicas entendidas como un fenómeno político, económico, cultural y epistemológico.

Que la SECITI y el Instituto de Expresión Visual (IEV) de la FFHA de la Universidad Nacional de San Juan han convenido y prestan acuerdo con el contenido de las bases y condiciones para el llamado a convocatoria pública de proyectos de obras de arte, las cuales se presentan en el Anexo I, los que será designados por resolución.

Que la SECITI se compromete a otorgar un subsidio de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00), para el pago de hasta cinco premios. En caso de no alcanzar cinco ganadores, la SECITI transferirá a la UNSJ el pago unitario por ganador, es decir, la suma de \$ 1.000.000,00. El depósito de la suma comprometida se realizará una vez que este el acto administrativo que designe a los ganadores de la convocatoria.

Que cada ganador (individual o grupal) deberá disponer de un mínimo de \$ 500.000,00 para la ejecución e instalación de la obra, el resto del fondo será declarado como premio y no tiene la exigencia de ser rendido conforme lo expresan las Bases y Condiciones (Anexo I)

Que obra encuadre presupuestario efectuado por el Departamento Contable, conforme lo dispuesto por la Ley N° 2476-I, Ley de Administración Financiera y Control interno.

Que la Ley 1101-A en su artículo 27 otorga competencia a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia para definir, proponer, implementar y gestionar las políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Acta Complementaria suscripta, debe ser ratificada por el Poder Ejecutivo Provincial de

acuerdo a lo establecido por al art. 189 inc. 9º) de la Constitución Provincial de San Juan.
Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Gobierno.
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se ratifica en todas sus partes el Acta Complementaria N° 003/2021 y Anexo I y II, Convocatoria “Tecnostéticas- Arte. Tecnología y Ciencia”, al Convenio de Asistencia y Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Universidad Nacional de San Juan, ratificado por Decreto N° 2987-G-88, suscripta el 16 de marzo de 2023, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECITI), representada por su titular Mg. Ing. María Verónica Benavente; la Universidad Nacional de San Juan (UNSJ), representada en este acto por el Rector, Mg. Ing. Tadeo Berenguer y la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes (FFHA), representada en este acto por su Decana Mg. Myriam Arrabal, la que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Se designa como Autoridad de Aplicación del Acta Complementaria que por el Artículo 1º ratifica, a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, con amplias facultades para dictar todos los actos, documentos e instrumentos que sean necesarios a los fines de la debida y oportuna instrumentación de la misma.

ARTÍCULO 3º.- Se aprueba y se autoriza un gasto por la suma pesos cinco millones con 00/100 (\$ 5.000.000,00), con cargo a la siguiente partida:

- Fuente 1.0.00
- 1.45.0- Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 01.00.00. A02- Gestión Administrativa Contable
- 5- Transferencias
- 5.88- Transferencias a Organismos Nacionales para Financiar Gastos Corrientes \$ 5.000.000,00

ARTÍCULO 4º.- Se faculta a la Ministra de Hacienda y Finanzas a realizar, dentro de las factibilidades financieras que se disponga, las reestructuraciones y ajustes de las partidas presupuestarias que fueran necesarias para la ejecución del Acta Complementaria al Convenio Marco ratificado por Decreto N° 2987-G-88, que por el Artículo 1º se ratifica.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO FENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Mg. Ing. María Verónica Benavente
Secretaría de Estado de Ciencia,
Tecnología e Innovación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0520

- SECITI - 2023

SAN JUAN, 26 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1400-000018-2023, registro de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2207-J, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, celebrado el 20 de octubre de 2020, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECITI) y la Agencia Calidad San Juan SEM, ratificado por Decreto N° 0024-SECITI -2020.

Que la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECITI), representada por la Mg. Ing. María Verónica Benavente, DNI N° 21.955.742 y la Agencia Calidad San Juan SEM (ACSJ), representada por su Presidente, señor Eduardo D'Anna, DNI N° 17.865.519, acuerdan suscribir un Acta Complementaria N° 002 y sus Anexos "Programa ANR Calidad 2023" (Bases y Condiciones), al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia suscripto.

Que por dicha Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, las partes convienen en crear un "Programa ANR Calidad 2023" (Bases y Condiciones).

Que las partes manifiestan su intención de establecer canales de comunicación y colaboración con el objetivo de aumentar la eficiencia de las instituciones locales y utilización de conocimientos que contribuyan a solucionar problemáticas en organizaciones del sector público y privado, a través de la estandarización de procesos y la certificación de normas y procesos de calidad, en el marco de posibles proyectos y programas que contribuyan al citado objetivo.

Que a Ley Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2317-B, establece entre los objetivos y prioridades de la política científica tecnológica: d) Estimular el desarrollo y usos de tecnología de avanzada y con alto valor agregado, relacionándola con la transformación y progreso socio-económico de la Provincia, como medio idóneo para lograr mejores condiciones de vida, resolviendo problemas complejos, que coadyuven a superar limitaciones que afecten a la sociedad; y propender al desarrollo provincial, promoviendo los procesos de agregado de valor en origen, la generación de trabajo local y de actividades sustentables, impulsando a sectores estratégicos de la economía provincial, y contribuyendo al bienestar social y a la calidad de vida de los habitantes de la Provincia, h) Aumentar la eficiencia de las organizaciones públicas y fomentar la de las privadas, con el fin de mejorar la producción y la transformación de las materias primas y de todas las actividades ligadas al mejoramiento individual y colectivo de los habitantes de la Provincia.

Que el Programa citado esta destinados a organizaciones del sector público y/o privado, laboratorio, instituciones del sistema científico tecnológico y organismos públicos con el objetivo de estandarizar y mejorar procesos, producto y sistemas organizativos en las organizaciones sanjuaninas para alcanzar mayores niveles de competitividad internacional, conforme se establece en el Anexo I.

Que se designa a la Subsecretaría de Transferencia e Innovación de la SECITI u órgano que la reemplace en el futuro como coordinador del programa. Por parte de la Agencia Calidad San Juan, se designa al Coordinador Técnico o a quien lo reemplace en un futuro como coordinador del Programa.

Que la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, se compromete a aportar a tal fin la suma de pesos treinta millones con 00/100 (\$ 30.000.000,00), para el desarrollo y ejecución del programa, correspondiendo el 5% para gastos administrativos y de gestión de la ACSJ.

Que el Acta Complementaria N° 002 cuya ratificación se procura tendrá vigencia hasta diciembre de 2023.

Que la Cláusula Séptima del Acta Complementaria N° 002 cuya aprobación se procura, dispone que la Agencia Calidad San Juan deberá informar a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, cada tres (3) meses de aprobada la misma, sobre el estado de situación del Programa

indicando el estado de avance de la ejecución de los fondos asignados y el estado de los informes técnicos presentados por los proyectos beneficiarios.

Que obra encuadre presupuestario efectuado por el Departamento Contables, conforme lo dispuesto por la Ley N° 2476-I, Ley de Administración Financiera y Control interno.

Que la Ley N° 1101-A en su artículo 27 otorga competencia a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia para definir, proponer, implementar y gestionar las políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Acta Complementaria, debe ser ratificada por el Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a lo establecido por el art. 189 inc. 9°) de la Constitución Provincial de San Juan.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Acta Complementaria N° 002 y sus Anexos, "Programa ANR Calidad 2023" (bases y Condiciones), al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Aprobado por la Ley N° 2207-J y ratificado por Decreto N° 0024-SECITI-2021, suscripta el 22 de febrero de 2023, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación representada por su Secretaria de Estado, señora Mg. Ing. María Verónica Benavente, DNI N° 21.955.742 y la Agencia Calidad San Juan SEM (ACSJ), representada por su Presidente, señor Eduardo D'Anna, DNI N° 17.865.519, que como Anexo forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- Se designa como Autoridad de Aplicación del Acta Complementaria que por el Artículo 1° se aprueba, a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, con amplias facultades para dictar todos los actos, documentos e instrumentos que sean necesarios a los fines de la debida y oportuna instrumentación de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Se aprueba y se autoriza un gasto por la suma de pesos treinta millones con 00/100 (\$ 30.000.000,00), con cargo a la siguiente partida:

Fuente 11.0.00

1.45.0.- Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

01.00.00A02 Gestión Administrativa Contable

5- Transferencias

5.5- Transferencia a Municipios, Organismos Interprovinciales y Empresas

con Participación Estatal para Financiar Gastos Corrientes \$ 30.000.000,00

ARTÍCULO 4°.- Se ordena la transferencia a favor de la Agencia Calidad San Juan SEM, CUIT N° 30-71078682-4, por la suma pesos treinta millones con 00/100 (\$ 30.000.000,00.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

Mg. Ing. María Verónica Benavente
Secretaria de Estado de Ciencia
Tecnología e Innovación

SERGIO URAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0521 – SESyOP – 2023

SAN JUAN, 26 ABR. 2023

VISTO:

El expediente N° 1602-000253-2022 registro del Servicio Penitenciario Provincial dependiente de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público ; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, tramita el pase a situación de retiro voluntario del Prefecto del Escalafón Penitenciario Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, Videla Víctor Eduardo, CUIL N° 20-24689504-0, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 396-S en los artículos 9° inciso b), 16° y 18°, en concordancia con la cláusula primera del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, vigente en virtud del Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082-2007, cumpliendo el funcionario con los requisitos exigidos de acuerdo con las constancias acreditadas en autos.

Que se ha informado la situación de revista del funcionario, habiéndose confeccionado la certificación de servicios y remuneraciones; agregándose que el mismo no se encuentra bajo sumario administrativo ni encausada judicialmente.

Que el haber de retiro correspondiente es del ciento veintiocho (128%) del haber que percite en actividad, según lo normado en la Ley N° 396-S en los artículos 17° y 18° obrando en autos el cálculo.

Que para el caso presente es de aplicación lo establecido en la Ley N° 396-S, artículo 16°, concordante con la cláusula séptima de la mencionada Acta Complementaria.

Que la Ley N° 534-S, dispone la aprobación del Convenio de Transferencias del Sistema Previsional de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, mediante el cual fue creada la Unidad de Control Previsional, la que tiene la facultad de resolver todos los reclamos efectuados por los beneficiarios de las leyes provinciales.

Que se debe disponer el cese definitivo en las funciones que presta el Prefecto Videla Víctor Eduardo, CUIL N° 20-24689504-0, a partir del 01 de Agosto de 2023.

Que obra en los actuados la verificación y el visado positivo por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social de fecha 15 de Febrero de 2023.

Que se debe dar intervención a la ANSES, para que se dé el alta de pago al beneficiario de retiro a partir del 01 de Agosto de 2023, fecha en la que deja de pertenecer definitivamente al Servicio Penitenciario Provincial.

Que han tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Pásase a situación de retiro voluntario al Prefecto del Escalafón Penitenciario Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, Videla Víctor Eduardo, CUIL N° 20-24689504-0, con un haber de retiro consistente en el ciento veintiocho por ciento (128%) de las remuneraciones y suplementos sujetos a aportes del haber que percibe un Prefecto con veintidós (22) años de aportes, atento a los considerandos expuestos en la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial de retiro en base a: Servicio Penitenciario Provincial, jerarquía Prefecto con veintidós (22) años de aportes total nominal de asignaciones monto de haber de retiro del ciento veintiocho por ciento (128%), por pesos quinientos quince mil

seiscientos sesenta y nueve con 11/100 (\$ 515.669,11) de acuerdo con la liquidación efectuada. Dicho haber queda sujeto a los descuentos legales obligatorios y a la movilidad establecida en la Ley N° 396-S artículo 16° y Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082/2007.

ARTÍCULO 3°.- Establécese el cese definitivo de las actividades al Prefecto Videla Víctor Eduardo, CUIL N° 20-24689504-0, a partir del día 01 de Agosto de 2023.

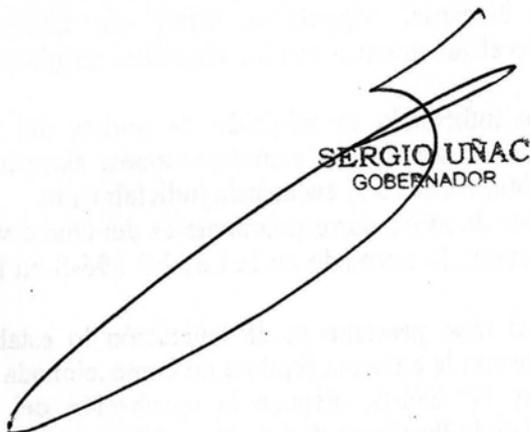
ARTÍCULO 4°.- Dese intervención a la ANSES, para que dé el alta de pago a partir del día 01 de Agosto 2023, al Prefecto Videla Víctor Eduardo, CUIL N° 20-24689504-0.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la Unidad de Control Previsional a los fines correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su Publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0522 -MG-2023-

SAN JUAN, 28 ABR. 2023

VISTO:

El expediente N° 208-001455-2023-EXP, Subsecretaria de Trabajo; Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Jorge Antonio Oribe Oliveros, Subsecretario de Trabajo, solicita el pago de un "Premio especial por Cumplimiento de Metas Febrero – Abril de 2023" por las labores prestadas por el personal contratado a través del Convenio Específico 2023, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, ratificado por Resolución Ministerial N° 0034-MG-23, durante los meses de Febrero a Abril del 2023.

Que el Convenio Específico establece, en su Clausula Cuarta, punto 2. que la SRT se compromete a colaborar con la A.T.L. mediante el financiamiento parcial de los gastos que demande en su jurisdicción la realización de las acciones de prevención, capacitación, promoción del sistema, investigación e inspección emergentes del presente Convenio, y los incluidos en los rubros preestablecidos y aplicados al Proyecto de Inversión propuesto por la A.T.L. que figura adjunto al referido Convenio como Anexo III; en su Cláusula Quinta, punto 1, la A.T.L. se compromete afectar los recursos humanos y físicos suficientes para cumplir con los objetivos y acciones del referido Convenio; en el Anexo III (PROYECTO DE INVERSIÓN EN ACCIONES DE PREVENCIÓN) punto 2, NOMINA DE TRABAJADORES, se detalla la nómina de trabajadores afectados al referido Convenio y en el Anexo IV (METAS COMPROMETIDAS POR LA A.T.L. EN MATERIA INSPECTIVA) Inciso g, cuarto párrafo, establece los objetivos en acciones inspectivas.

Que el Director de Policía de Trabajo informará el cumplimiento de las metas cargadas en el sistema de la S.R.T., el cual será abonado con fondos provinciales.

Que el monto del premio especial por cumplimiento de metas febrero – abril 2023 será abonado con fondos provinciales e imputado a la partida asignada, por un monto de pesos dos millones doscientos setenta y siete mil (\$2.277.000,00).

Que el Departamento Contable de la Subsecretaria de Trabajo ha imputado preventivamente el gasto a las partidas del presupuesto 2023.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Subsecretaria de Trabajo y del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Apruébese el "Premio especial por Cumplimiento de Metas Febrero - Abril de 2023" por las labores prestadas por el personal contratado a través del Convenio Específico 2023, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, ratificado por Resolución Ministerial N°0034-MG-23, durante los meses de Febrero a Abril del 2023; según detalle en planilla anexa.

ARTÍCULO 2°.-El gasto se imputará ante previa Resolución a:

IMPUTACION: Presupuesto2023 – Ley N° 2484-I
PROGRAMA: 21– Administración del Trabajo

...///

///...

SUBPROGRAMA: 00

PROYECTO: 00

ACTIVIDAD: A04 Vigilancia del Trabajo.

FUENTE 13.0.00 Fondos Provinciales con afectación específica

3. Servicios no Personales

3.99.009-Contratos de Programas Nacionales _____ 2.277.000,00

Actividad A04 – Vigilancia de Trabajo

FUENTE 13.0.00 Fondos Provinciales con afectación específica

CREDITO VIGENTE	4.700.000,00
ACUMULADO	899.741,00
SALDO DISPONIBLE	3.800.259,00
IMPORTE AFECTADO	2.277.000,00
SALDO ACTUALIZADO	1.523.259,00

ARTÍCULO 3º.-Autorícese a la Subsecretaria de Trabajo aprobar el gasto y el pago de la suma de pesos dos millones doscientos setenta y siete mil 00/100 (\$2.277.000,00) previo informe del Director de Policía de Trabajo respecto al cumplimiento de metas.

ARTICULO 4º.-Autorícese al Ministerio de Gobierno a implementar un premio por el mismo concepto "Premio Especial por Cumplimiento de Metas" en los trimestres sucesivos del corriente año.

ARTICULO 5º.-Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 00523 -MG-2023-

SAN JUAN, 28 ABR. 2023

VISTO:

El expediente N° 208-000198-2023, Registro de la Subsecretaria de Trabajo; dependiente de la Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°0034-MG-23, se ratifica el Convenio Especifico y Anexos, entre la Administración de Trabajo Local de la Provincia de San Juan, representada por el Sr. Ministro de Gobierno Dr. Alberto Valentín Hensel y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, representada por el Superintendente. Dr. Enrique Alberto Cossio, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 11 de Enero de 2023.

Que el citado Convenio Especifico se suscribe dentro de los términos establecidos en el Convenio Marco N° 06/17 suscripto en fecha 3 de febrero de 2017 y que fuera ratificado Ad Referéndum del Poder Ejecutivo mediante Resolución N° 0195-MG-2017 y ratificada la misma por Decreto 0706-MG-2017.

Que el Director Administrativo de la Subsecretaria de Trabajo solicita se ratifique mediante Decreto la Resolución N°0034-MG-23.

Que ha intervenido la Asesoría Letrada de la Subsecretaria de Trabajo y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todas sus partes la Resolución N° 0034-MG-2023, mediante la cual se ratifica el Convenio Especifico y sus Anexos, suscripto entre la Administración de Trabajo Local de la Provincia de San Juan, representada por el Sr. Ministro de Gobierno Dr. Alberto Valentín Hensel y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, representada por el Superintendente Dr. Enrique Alberto Cossio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 11 de Enero de 2023, lo que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0526 -ME-

SAN JUAN, 28 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-000104-2021, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las presentes actuaciones se tramita la celebración del Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación y la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, ambos organismos de la Provincia de San Juan.

Que el Convenio mencionado fue firmado el día 05 de enero de 2021, entre las autoridades a cargo de los organismos públicos primeramente detallados.

Que el Convenio de referencia tiene como objetivo implementar desde el Ministerio de Educación la forma de ejecutar el trámite de solicitud de Certificado de Antecedentes y Planilla Prontuaria, ello a fin de agilizar la obtención de tal documentación, necesaria y obligatoria al momento de inscripción de los docentes en las distintas juntas de clasificación, conforme surge en su cláusula primera, con los alcances fijados en su cláusula cuarta, la cual expresa que los certificados y planillas emitidas sólo tendrán validez para ser presentadas ante organismos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Educación mediante Dictamen N° 26/2021, no encuentra objeciones que formular para la suscripción del Acta Complementaria, conforme lo establece la Constitución Provincial en su Artículo 189 y de acuerdo a los alcances de la Ley N° 1327-H, en su Artículo 210, que dispone la facultad de "...firmar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales...".

Que es facultad del Poder Ejecutivo, conforme a lo prescripto por la Constitución Provincial y la Ley N° 1327-H, ratificar el Acta Complementaria al Convenio entre el Ministerio de Educación y la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

Que resulta necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Se ratifica en todas sus partes el Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación, firmado el 05 de enero de 2021, entre el Ministerio de Educación y la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, a fin de implementar desde el Ministerio de Educación la forma de ejecutar el trámite de solicitud de Certificado de Antecedentes y Planilla Prontuaria, documentación, necesaria y obligatoria al momento de inscripción de los docentes en las distintas juntas de clasificación; ello de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial en su Artículo 189, a los alcances de la Ley N° 1327-H en su Artículo 210 y a los Considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0527 -MPyDE-2023/

SAN JUAN, 28 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 400-000193-2023, registro del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación del Contrato Administrativo de Servicio de Colaboración celebrado en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico y la persona que desarrollará actividades durante el periodo comprendido de mayo a diciembre del año 2023.

Que el Decreto Reglamentario N° 4-2019-A y Nota Múltiple N° 004/22 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos incluidos en el Régimen Legal de Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización del mismo.

Que el Señor Ministro de Producción y Desarrollo Económico ha suscripto con la persona contratada el respectivo Contrato Administrativo de Servicio de Colaboración, por el período comprendido desde mayo a diciembre de 2023, el que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico ha informado la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2023.

Que el citado Contrato no altera las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y/o Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto en Decreto Reglamentario N° 4-2019-A y en el Artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la mencionada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se aprueba el Contrato incluido en el Régimen Legal de Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico con la persona que se detalla en el siguiente cuadro, por el período comprendido de mayo a diciembre del 2023, el que en original, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

ANEXO	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	FUNCIÓN	MENSUAL 2023	PERIODO MAYO - DICIEMBRE 2023
I	Lopez, Jesús Silvano Maciel	20-39791496-9	Administrativo	\$ 92.000,00	\$ 736.000,00
TOTAL				\$ 92.000,00	\$ 736.000,00

ARTICULO 2°.- Se autoriza un gasto por la suma de pesos setecientos treinta y seis (\$ 736.000,00), conforme al Artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por el contratado, previa presentación de factura y su conformación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del Contrato que se aprueba en el Artículo 1° se imputara a:

PRESUPUESTO AÑO 2023

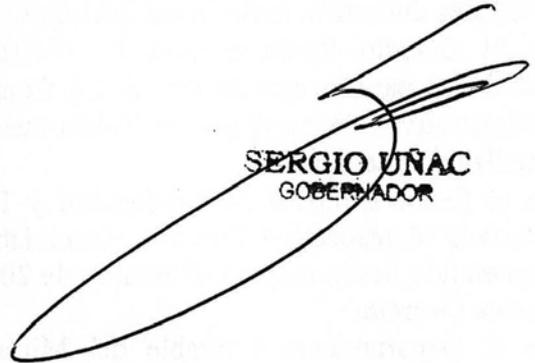
FUENTE: 11

1.44.0.01.00.00.A02.3.8.04 – Contratos Especiales\$ 736.000,00.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Ing. Agr. ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 6529 SESyOP-2023
SAN JUAN, 28 ABR. 2023

VISTO:

Los Expedientes N° 1601-002503-2022 y N° 1601-003498-2022, registro de la Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitan las solicitudes de pase a Retiro Voluntario impetradas por funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnicos Escalafón Intendencia y Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan.

Que conforme la certificación de servicios y sueldo de los peticionante, son procedentes los pases a Retiros Voluntarios solicitados, en virtud de lo dispuesto en Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91° y 97° Inciso b), conforme al Decreto Nacional N° 1082/07.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se realizó el cómputo de servicios y se determinaron los haberes iniciales de retiro a favor de cada funcionario policial solicitante, los que se establecen en un porcentaje de la suma de conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revistan, por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b), y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Pase a situación de Retiro Voluntario, a partir de la firma del presente Decreto, con un porcentaje calculado sobre la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, fijándose el monto del haber inicial total de asignaciones sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, al personal policial que se detalla a continuación:

Expediente N°	Nombre y Apellido	CUIL	Jerarquía	Porcentaje	Antigüedad
1601-002503-2022	Marinero Dante Leonardo	20-23735940-3	Oficial Principal (C.T.E.I)	81%	23 Años
1601-003498-2022	Recabarren Patricia Fabiana	27-23058243-8	Sub-Comisario (C.S.E.G)	88%	25 Años

ARTÍCULO 2°.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ABEL MUNISARA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0530 - MG - 2023

SAN JUAN, 28 ABR. 2023

VISTO:

El expediente N° 210-000789-2022, registro de la Secretaría de Tránsito y Transporte, y su adjunto 200-000402-2022, registro del Ministerio de Gobierno ; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la UTE Transporte de Pasajeros La Marina – La Positiva interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 0157-MG-2022, de fecha 17 de mayo de 2022, acto administrativo que rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por dicha UTE contra la Resolución N° 0037-MG-2022, que ratifica el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Asociación Transporte Automotor de Pasajeros en el mes de enero del año 2022, para el otorgamiento del subsidio provincial a las empresas de transporte público de pasajeros.

Que cabe aclarar que corresponde la procedencia del Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 0037-MG-2022, el cual es el acto administrativo que causa perjuicio al administrado, recordando que el Recurso de Reconsideración interpuesto lleva implícito el Recurso Jerárquico, por lo que debe entenderse que el mismo ha sido interpuesto en tiempo y forma de ley, todo ello de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 76, 80 ss. y cc. de la Ley N° 1995-A, por lo que resulta procedente su tratamiento sustancial.

Que la recurrente fundamenta el recurso interpuesto sosteniendo, en primer lugar, en la inoponibilidad del convenio celebrado por la Provincia con ATAP (Asociación Transporte Automotor de Pasajeros), instrumento que constituye el antecedente y sustancial argumento para fundamentar la Resolución N° 0037-MG-2022, que fijó porcentajes distintos en la distribución del subsidio a las empresas de transporte (Subsidio al Sistema de Transporte Público de Pasajeros Red Tulum), agregando que dicha asociación de ningún modo puede representar y, mucho menos, disponer de derechos patrimoniales derivados del contrato de concesión del servicio público.

Que con relación a este cuestionamiento que la impugnante hace respecto a lo actuado por ATAP en la suscripción del convenio de distribución del subsidio de fecha 18 de enero de 2022, carece de sustento, siendo aplicable la doctrina de los actos propios, desde que cuando se suscribió el Convenio con dicha Cámara de fecha 30 de diciembre de 2021, para la distribución del subsidio del mes de diciembre de 2021, el mismo fue consentido plenamente por la recurrente, dictados ambos acuerdos en el marco del Decreto N° 2504-MG-2019, por el cual el Poder Ejecutivo autoriza al Ministerio de Gobierno a suscribir convenios, actas complementarias y toda documentación con la ATAP.

Que en segundo lugar, el recurso cuestiona la ausencia de fundamentación manifiesta en la Resolución N° 0037-MG-2022, concretamente en la asignación a la UTE de un porcentaje del 21,36% del subsidio al sistema de transporte, como así también cuestiona que en ningún momento el artículo 2° del Decreto N° 2504-MG-2019 faculta al Ministerio de Gobierno a concertar con ATAP el porcentaje de participación de cada empresa con relación al subsidio, solo autorizando dicho artículo a acordar las condiciones, pago, rendición y fiscalización de los subsidios del Transporte Público de Pasajeros, pero no hace referencia alguna para acordar porcentajes.

Que el artículo 2° del Decreto N° 2504-MG-2019 permite que el Ministerio de Gobierno establezca las condiciones del subsidio entre las que se encuentra los porcentajes a otorgar a cada empresa, porcentajes que no han sido acordados entre las partes de una manera caprichosa o discrecional –sin fundamento– como afirma la UTE impugnante.

Que en ese sentido conforme lo informa el Señor Director de Transporte se establece que uno de los criterios utilizados para la distribución de los meses de enero, febrero y marzo de 2022 son las distintas unidades que tiene cada empresa, distinguiendo si son unidades urbanas o interurbanas. Que el criterio que se utiliza desde la CNRT a los efectos de que se determine el porcentaje de subsidios nacionales, es el mismo que se ha tomado al momento de la suscripción del convenio celebrado entre el Señor Ministro de Gobierno y ATAP para el subsidio provincial, que es la cantidad de kilómetros que recorren diariamente y el acumulado mensual para poder distinguir los dos tipos de servicio, esto es, urbanos e interurbanos; criterio que el convenio del 18 de enero de 2022 recoge, en el que en su cláusula primera se fija los porcentajes de participación de cada empresa, y en la cláusula segunda exige a las empresas presentar ante la Secretaría de Tránsito y Transporte, la información de la cantidad de kilómetros recorridos en el mes anterior al pago, distinguiendo entre unidades urbanas e interurbanas de cada empresa, conforme a dicho criterio, por lo que desde este punto de vista, no han variado las condiciones que fundamentaron el dictado de la resolución recurrida, la que debe ser mantenida.

Que en tercer lugar, la recurrente sostiene como agravio que en la Resolución N° 0037-MG-2022 existe una ausencia de causa válida o fundamentación, situación que se rechaza, conforme a lo expresado previamente, surgiendo de los considerandos de la resolución atacada los motivos que dieron a su dictado, y siendo el convenio de distribución del 18 de enero de 2022 su causa.

Que en consecuencia y en virtud de lo manifestado, corresponde rechazar el Recurso Jerárquico articulado por la UTE Transporte de Pasajeros La Marina – La Positiva contra la Resolución N° 0037-MG-2022, la que se ajusta a derecho, conforme lo determina la Ley N° 1995-A segundo párrafo del artículo 82.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

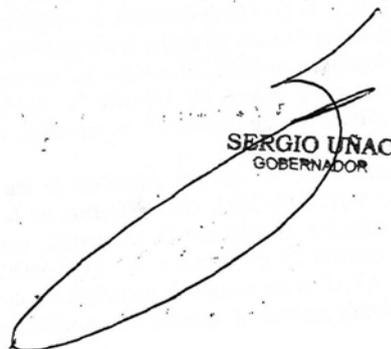
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por la UTE Transporte de Pasajeros La Marina – La Positiva contra la Resolución N° 0037-MG-2022, de fecha 31 de enero de 2022, conforme a los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 000531 -MHF-2023

SAN JUAN 28 ABR. 2023

VISTO

El Expediente N° 702-001526-2023, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO

Que por conducto de las citadas actuaciones se tramita la aprobación del Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Dirección General de Rentas, con el Sr. Adrián Exequiel Mejías, D.N.I. 33.759.309 quien ejecutará sus tareas en la Dirección General de Rentas, a partir del día 01 de Mayo al día 31 de diciembre del año 2023.

Que el Decreto N° 1284-2011, en su artículos 5°, la modificación al artículo 4° por Decreto Reglamentario N° 004-MHF-2019, la Nota Múltiple N° 004/22 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Sr. Director de la Dirección General de Rentas, ha suscripto con la persona contratada el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, el que como Anexo, en copia debidamente certificada, forma parte integrante del presente Decreto.

Que por Decreto N° 0518-MHF-2023 se dispuso el monto de los contratos bajo el Régimen de Contratos de Servicios de Colaboración que regirá a partir del 01 de Mayo de 2023.

Que el Departamento Contable de la Dirección General de Rentas ha informado la imputación del gasto, con cargo a la partida del Presupuesto año 2023.

Que el citado contrato no altera las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que han intervenido las Asesorías Letradas de la Dirección General de Rentas y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Dirección General de Rentas entre el Director C.P.N. Ernesto Ariel Gil, D.N.I. 26.510.416 y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, quien ejecutará sus tareas en la Dirección General de Rentas, por el período comprendido desde el día 01 de Mayo al día 31 de diciembre del año 2023, el que en copia certificada, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

Nº	Apellido y Nombre	DNI	Función	Honorarios Mayo a Diciembre de 2023	Monto Total de Honorarios
I	MEJIAS, ADRIAN EXEQUIEL	33.759.309	Profesional	\$ 180.000,00	\$1.440.000,00
				TOTAL	\$1.440.000,00

ARTICULO 2º.- Apruébase un gasto por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.440.000,00), conforme a lo dispuesto en artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, conjuntamente con el certificado de cobertura del seguro de accidentes personales por muerte e invalidez y médico- farmacéutico, con cargo a la siguiente partida:

PRESUPUESTO AÑO 2023. LEY Nº 2484-I-

Fuente de Financiamiento: 11. 0.00 TESORO PROVINCIAL

Jurisdicción: 1.43.0- MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Programa: 19.00.00.A01- ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL

Objeto del Gasto: 3.- SERVICIOS NO PERSONALES

8.- OTROS SERVICIOS NO PERSONALES

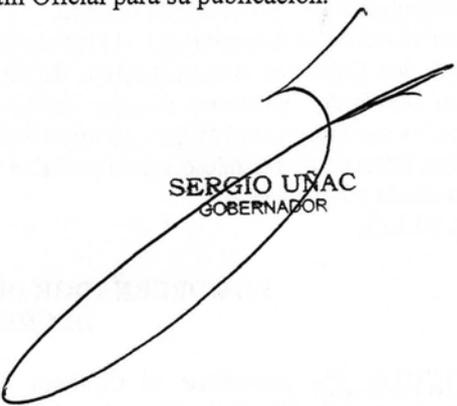
04.- CONTRATOS ESPECIALES

..... \$ 1.440.000,00

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

DIRECCION	
GENERAL	
DE RENTAS	
Rúbrica	Código
G.M.	


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0532
SAN JUAN, 28 ABR. 2023

VISTO:

La Ley N° 1101-A, la Ley N° 205-A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 205-A- contempla las Oficinas Auxiliares de la Gobernación, Vice gobernación, Ministerios y Secretarías, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Se acepta la renuncia, a partir del día 1 de mayo de 2023, al Sr. RUBEN DARIO OLIVARES, D.N.I. N° 27.042.068, en el cargo de Asesor de la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Coordinación Administrativa Financiera del Ministerio de Educación.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


SERGIO ZÚÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° -0533 -MSP -2023

SAN JUAN, 28 ABR. 2023

VISTO:

La Ley N° 205-A; y,

CONSIDERANDO:

Que el Señor Mario Sergio Pacheco, DNI N° 21.358.651, presenta la renuncia del cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaría Técnica del Ministerio de Salud Pública, designado por Decreto N° 2528-MSP-2019, de fecha de 27 de diciembre 2019.

Que la presente designación se encuentra contemplada en el artículo 4° de la Ley N° 205-A.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 189 inciso 4° ultima parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°- Se acepta la renuncia a partir del 30 de abril de 2023, presentada por el Señor Mario Sergio Pacheco, DNI N° 21.358.651 del cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaría Técnica del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a lo vertido en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°- Comuníquese y dese al boletín oficial para su publicación.


Dra. SILVIA ALEJANDRA YENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO URAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0534
SAN JUAN, 28 ABR. 2023

VISTO:

La Ley N° 205-A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 205-A- contempla las Oficinas Auxiliares de la Gobernación, Vice gobernación, Ministerios y Secretarías, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Asesor de la Oficina Auxiliar del Señor Vice Gobernador se estima que Mario Sergio Pacheco reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

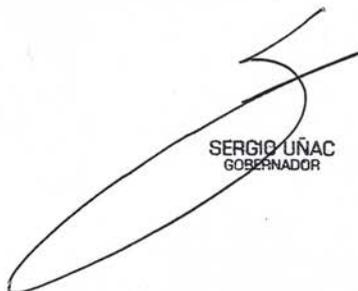
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Desígnese, a partir de la firma del presente Decreto, a **MARIO SERGIO PACHECO, D.N.I. N° 21.358.651**, en el cargo de Asesor de la Oficina Auxiliar del Señor Vice Gobernador.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca a la Audiencia Pública** solicitada por la empresa **"ECO VIAL S.R.L."** ubicada en calle Maurín N.º 927 (Oeste) – Dpto. Pocito – Provincia de San Juan a realizarse el día **Martes 08 de agosto de 2023 a las 10:00 hs.**, en las instalaciones de la confitería, ubicada en Av. intendente Joaquín Uñac esquina calle 10 – Departamento Pocito – Provincia de San Juan. Respecto de la actividad: "Etapas de operación escombrera que se emplazara en el inmueble ubicado en Ruta Nacional N.º40 entre calle 9 y calle 10 Departamento Pocito – Provincia de San Juan.", a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del expediente N.º 1300-1255-2023, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N.º 504-L -ARTÍCULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Ing. MARÍA CARLA CHRINO TOBAR
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Ing. JORGE DANIEL SCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Nº 85.056 Agosto 03/07 \$ 1.800.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ANALÍA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO SETENTA Y OCHO

En la Ciudad de San Juan, Provincia homónima, República Argentina, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintitrés, reunido el Señor Presidente de la Sala Tercera de Superintendencia de la Corte de Justicia Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS con los Señores Ministros, Dres. MARCELO JORGE LIMA y JUAN JOSÉ VICTORIA DIJERON: -----

--- Que, por actuaciones N° 140488, Caratulados: "UNIÓN JUDICIAL DE SAN JUAN S/ Peticiona (ref. traslado feriado día del empleado/empleada judicial)", del registro de la Sala Tercera de Superintendencia, la Unión Judicial de San Juan ha efectuado una presentación ante la Presidencia de esta Corte de Justicia, solicitando que con motivo de celebrarse el día jueves dieciséis (16) de noviembre del corriente año, el día del EMPLEADO JUDICIAL, el asueto sea trasladado para su conmemoración, al día diecisiete (17) del mismo mes y año en curso, con el objeto de que los empleados puedan participar de los actos conmemorativos que se llevarán a cabo.-----

--- Que, el Tribunal en pleno, mediante Acuerdo General N° 215/2020, declaró al día dieciséis de noviembre de cada año, Feriado Judicial.-----

--- Que, el Tribunal considera oportuno y adecuado fijar el traslado de la fecha conmemorativa para el día diecisiete (17) de noviembre del corriente año y adherir a la celebración; y de esta manera, facilitar la asistencia de los

empleados a los actos que sean previstos para tal acontecimiento, en la fecha propuesta.-----

--- Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 29º inc. 11) de la ley N° 2352 -O-, ACORDARON:-----

--- Trasladar el **FERIADO JUDICIAL** del día 16 de noviembre por conmemorarse el Día del Empleado Judicial, para el día diecisiete (17) de noviembre del corriente año, con suspensión de todos los términos, e invitar a todo el personal a participar de los actos programados por la Unión Judicial de San Juan.-----

--- Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el acuerdo que se firma por ante mí.-

Dr. Guillermo H. De Sencós
PRESIDENTE

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dr. Marcelo Jorge Lima
MINISTRO

Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA



**DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N°51**

San Juan, 24 de Mayo de 2023.-

VISTO: La regulación que el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación impuso en materia capacidad, que en su art 32 establece "...El juez puede restringir la capacidad para determinados actos de una persona mayor de trece años que padece una adicción o una alteración mental permanente o prolongada, de suficiente gravedad, siempre que estime que del ejercicio de su plena capacidad puede resultar un daño a su persona o a sus bienes. En relación con dichos actos, el juez debe designar el o los apoyos necesarios que prevé el artículo 43, especificando las funciones con los ajustes razonables en función de las necesidades y circunstancias de la persona. El o los apoyos designados deben promover la autonomía y favorecer las decisiones que respondan a las preferencias de la persona protegida..."

Que conforme lo dispone el artículo 34 del mismo cuerpo legal, "durante el proceso el juez debe ordenar las medidas necesarias para garantizar los derechos personales y patrimoniales de la persona"... Y el artículo 39 prescribe: "Registración de la sentencia. La sentencia debe ser inscripta en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas y se debe dejar constancia al margen del acta de nacimiento. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 45, los actos mencionados en este Capítulo producen efectos contra terceros recién a partir de la fecha de inscripción en el registro. Desaparecidas las restricciones, se procede a la inmediata cancelación registral".

Que en Febrero del corriente año entro en vigencia la Ley 2435-O, Código Procesal de Familia, el que en su Título III hace referencia a los Procesos de determinación de la Capacidad Jurídica, los que se llevarán a cabo conforme lo establece el LIBRO PRIMERO- TITULO I- CAPITULO 2- SECCION 3° del Código Civil y Comercial sobre RESTRICCIONES A LA CAPACIDAD; que regula el procedimiento a seguir para los distintos supuestos, precisando en los artículos 134/135 ss y cc los requisitos de dichas sentencias en el sentido de "... precisar la extensión y alcance de la limitación y establecer cuales son los actos que la persona no puede realizar por sí misma. Se designará uno o más apoyos, determinando sus funciones...";

Que en fecha 27 de Octubre de 2022. la Corte de Justicia de San Juan, dictó el Acuerdo General N°190, por el que se dispone que "... las sentencias que dicten los señores Jueces de Familia en los términos de los artículos 37 y 38 del Código Civil y Comercial de la Nación sean inscriptas en el Registro General Inmobiliario..."

Y CONSIDERANDO: Que si bien el Código Civil y Comercial establece la obligatoriedad de inscribir las sentencias que declaran la capacidad restringida en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, es necesario, tal como lo expone en los considerandos el Acuerdo N°190, brindar una mayor seguridad jurídica a la ciudadanía; en este marco es que se ve la necesidad de proceder a la anotación de los oficios judiciales que dispongan el registro de la capacidad restringida de una persona humana en la base única de inhabilaciones, conforme lo establece el art 25 inc. 5 de la ley 137-C "ACTOS Y SITUACIONES JURIDICAS PERSONALES REGISTRABLES.- En este Registro se anotarán:...5) Toda otra registración de carácter personal que dispongan las leyes y que incida sobre los derechos reales inmobiliarios".-

No puede desconocerse la utilidad de la registración de estas medidas en el Registro Inmobiliario, en tanto se tiene en mira no solo la mayor protección de la persona con capacidad restringida –en el contexto del nuevo Código Civil y Comercial- sino también la de los terceros, reforzando de este modo la seguridad jurídica en el tráfico de bienes e impidiendo actos indebidos de disposición.-

Que de lo brevemente expuesto, se deriva que las medidas que se disponen en relación a la disminución y/o restricción de las capacidades de las personas, deben ser suficientemente publicitadas para su efectiva oponibilidad a terceros, surgiendo claramente la necesidad de establecer mediante disposición expresa, el procedimiento a seguir en esta materia en relación a las denominadas capacidades restringidas.-

Por ello, la DIRECCION DEL REGISTRO GENERAL INMOBILIARIO, en uso de las atribuciones que le confiere el art 8 inc. 2 de la Ley 137-C;

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Se procederá a la anotación de los oficios judiciales que ordenen la registración de la **RESTRICCIONES A LA CAPACIDAD** de una persona humana conforme lo establecido en el Código Civil y Comercial y en la Ley 2435-O , la que se llevara a cabo en la base única de Anotaciones Personales, en un **REGISTRO ESPECIAL** que se denominara **REGISTRO DE RESTRICCIONES A LA CAPACIDAD.-**

ARTICULO 2º.- Conforme la naturaleza de la petición, será necesario dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto por el art. 49 y 27 de la Ley 137- C. La petición deberá ser ordenada por el juez competente y la rogatoria deberá contener en forma clara y precisa “el **alcance de la restricción** conforme lo dispone el artículo 32 / 34 del Código Civil y Comercial de la Nación” y artículo 134 de la Ley 2435- O; como así también las **personas designadas para apoyo y/o asistencia**, de las que se deberá consignar, lo mismo que para las personas afectadas, es decir todos los datos individualizantes conforme lo establece la Ley Registral 137- C y Ley 17801 en su art 3 bis, determinando la condición y calidad de las medidas de apoyo como lo establece el art 43 del Cód. Civ. y Com.-

ARTICULO 3º.- Una vez anotadas las sentencias que dispongan la capacidad restringida de una persona, la cancelación registral solo se hará a requerimiento expreso del juez que ordenó la medida, no siendo de aplicación para estos supuestos el art. 37 de la Ley 17801.-

ARTICULO 4º.- La inobservancia de lo establecido en la presente, dará lugar a la Inscripción Provisoria y/o Rechazo de lo solicitado por aplicación de lo prescripto en el art 9 de la Ley 17801.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese como Disposición Técnico Registral. Elévese a la Excm. Corte de Justicia. Comuníquese a los Colegios Profesionales, Ministerio de Gobierno, y Notifíquese a los Departamentos y Sectores del Registro Inmobiliario Primera y Segunda Circunscripción. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-Fdo. Dra. Victoria I. Sánchez de Pascual- Directora General, Dra. Cecilia Inés Hernández- Subdirectora., Dra. Maria Alejandra Benavidez Correa- Directora de Departamento.-

**BENAVIDEZ
CORREA Maria
Alejandra**

Firmado digitalmente
por **BENAVIDEZ CORREA
Maria Alejandra**
Fecha: 2023.07.17
12:02:04 -03'00'

Firmado digitalmente por
**SANCHEZ
HIDALGO**
Victoria Irma
Fecha:
2023.07.18
11:48:45 -03'00'

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANALA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N ° 1124-404-B-22. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Caucete.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.569.994.00	2.630.681.50
V2	6.569.994.00	2.643.909.98
V3	6.569.787.16	2.643.909.98
V4	6.569.787.16	2.630.681.50

SUPERFICIE REGISTRADA: 273.62 Has.

OBSERVACIONES. Se informa que el permiso de exploración tramitado en autos, debiera respetar a los derechos siguientes, Mina Expte. 373-P-48, LUIS, Mina Expte. 375-P-48, ENRIQUE GRANDE.

Resolución N ° 87-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N* 13-90-730500**, Condominio. 1) Atencio Nilda Dolores L.C.N* 4.187.680, 2) Pellicer Eduardo L.E.N* 6.743.742., Ubicación Ruta Nac. 141 s/n - Dpto. Caucete- Dominio N* 3427 F* 027 T* 35- Caucete año 1978. **Parcela N.C.N* 19-80-600500**, Cesionario, 1) Maffi Dodds, Ronald Guillermo D.N.I.N* 4.801.101, 2) Orellano Pascual Segundo, s/n Doc. 3) Peña Zapata Marcial s/n Doc. 4) Barriga Raúl s/n Doc. 5) Castan Vicente s/n Doc. 6) Moreno Rómulo s/n Doc. 7) Rodríguez de M. Felipa s/n Doc. 8) Chirapozu Clemente s/n Doc. 9) Ortega Rosario s/n Doc. 10) Ferreira Segundino s/n Doc. 11) landa de Landa Aurora s/n Doc. 12) Montañes de Segovia Sofia s/n Doc. 13) Picon Federico s/n Doc. 14) Estrella Juan s/n Doc. 15) Zeballos de Godoy Antonia s/n Doc. 16) Moreno carmen, s/n Doc. 17) Ruarte Mauricio s/n Doc. 18) Garay Manuel Mario s/n Doc. 19) Romero Dionisio s/n Doc. 20) Romero Ramón s/n Doc. 21) Vera Domingo Filomeno s/n Doc. 22) Storni Horacio A. 23) Castro Romualdo s/n Doc. 24) Riveros Rosario s/n Doc. Ubicación Ruta Nac. 142 s/n Dpto. Valle fértil Derechos Hereditarios N* 12 F* 12 T* 27 año 1984, N* 558 F* 347 T* 2 año 1905, N* 10 F* 5 T* 1- año 1906, N* 25 F* 14 T* 1 año 1906, N* 41 F* 23 T* 1 año 1907, N* 50 F* 28 T* 1 año 1907, N* 63 F* 36 T* 1, año 1908- N* 68 F* 40 T* 1 año 1908- N* 68 F* 40 T* 1 año 1908 N* 78 F* 50 T* 1- año 1908- N* 110 F* 75 T* 1 año 1909, N* 111 F* 76 T* 1- año 1909, N* 425 F* 370 T* 1- año 1915, N* 559 F* 472 T* 1, año 1924- N- 626 F* 26 T* 2 año 1924, N* 688 F* 79 T* 2- año 1927, N* 407 F* 90 T* 2 año 1938, N* 132 F* 132 T* 1- año 1945, N* 136 F* 136 T* 1- año 1945, N* 157 F* 157 T* 1- año 1946, Toma de Razón F* 164 año 1884, F* 248 año 1896. A) El inmueble inscripto al N* 3427 F* 27 T* 35- Dpto. caucete año 1978, figura en condominio y por partes iguales a nombre de Atencio de Ortiz Nilda L.C.N* 4.187.680 y Pellicer Eduardo L.E.N* 6.743.742. B* El inmueble con N.C.N* 19-80-600500, se encuentra inscripto en I) matricula N* 19-612, figura en condominio 2/15 partes indivisas cada uno a favor de Chavez Ignacio Ramón L.E.N* 6.731.501, Chavez Indalesio Isidro L.E. 6.753.004, Chavez Alberto Miguel D.N.I.N* 14.262.616, Chavez Sixto Ramón L.E.N* 6.729.554, Castro Esteban Valentín L.E.N* 6.735.071, Escudero de Chavez Luisa del Transito L.C. N* 8.068.965., todos domiciliados en Sierras de Elizondo, Dpto. Valle Fértil y 3/15 partes indivisa a favor de Chavez Lucio L.E. 6.731.499, domiciliado en Calle Alberdi N* 525, Dpto. Concepción. II) Matricula N* 19-663, figura a nombre de Moreno Felipe Marciano L.E.N* 6.743.221, L.E. N* 6.743.221, domiciliado en Calle Cabildo N* 30 Rivadavia, de las constancias registrales surge inscripta provisoriamente y caduca en Matricula N* 19-807, Adjudicación por Usucapción a favor de Riveros Elias Antonio D.N.I.N* 3.144.612 y Riveros Gregorio Florentino D.N.I.N* 6.735.089, según Res. Del 27 de Septiembre de 1994 del 7° Juzgado

C.C. y M. Autos N° 19.122, Caratulados Riveros Elías Antonio y otro- Posesión veinteañal, presentación N° 5.685 del 17 de Julio de 1997. 1) El inmueble inscripto al N° 12 F° 12 T° 27, cesión de Derechos Hereditarios año 1982, figura a nombre de Maffi Dodds, Ronaldo Guillermo Cedula de I. N° Policía Federal 2.001.266, domiciliado en calle Av. Córdoba y España, de esta Ciudad de San Juan, figuran los derechos y acciones sobre un campo denominado Comunidad de la estancia de Astica, situada en el Dpto. Valle Fértil, NOTA Consta transferida una Sup. Según título de 167 Has. 7.894.04M2 (S/plano DGC 19/2103/2006). 2) Inscripto al n° 558 F° 346 T° 2- Toma de razón año 1905, figura a nombre de Orellano Pascual Segundo s/n Doc. Domiciliado en lo Urbano el derecho y acción de un campo ubicado en Astica, Dpto. valle Fertil, como a 50 Km. al Sud de la Plaza de su Villa, Linda al Norte con las Tumanas, al Sur con Estancia la Mesada, al este con camino antiguo a la Rioja y Oeste, con cumbre alta de Astica o Sierra de Elizondo. NOTAS. a) Constan transferidas las siguientes cup. Según título de 94.240.80 M2 (S/plano DGC 19/755-75) 167 has. 7.894.04M2 (s/plano DGC 19/2103-06) y 5.300.21M2 (s/plano 19/2112/2006), b) Ver Notas N° II, III, V, VI y VIII al final. 3) Al N° 10 F° 5 T° 1- Dpto. Valle Fertil año 1906, consta una hijuela confeccionada por el perito Rodolfo Echeverría, en Abril de 1905, aprobada por Res. Del Sr. Juez en lo C.C. Dr. José Grano, de fecha cinco del corriente por el que se adjudica a Don Marcial Peña Zapata en el sucesorio de Don Antonio Peña zapata dos Mil Seiscientos pesos moneda nacional, en el campo de pastoreo, ubicado en el Dpto. de Valle fértil, distrito Astica, Linda Norte, Las Tumanas, Sud campo la Meseta, este el carril a la Rioja y al Oeste con la Sierra, correspondiendo los derechos a represas, edificios plantíos que esta sucesión posee en este Dpto. NOTAS a) Figura nota de superposición con el inmueble inscripto al N° 1032 F° 32 T° 11, Dpto. Valle fértil año 1981. b) Ver Notas N° II, III, IV, V, VI, VII y IX al final. 4) Inscripto al N° 25 F° 14 T° 1- Dpto. Valle fértil año 1906, figura a nombre de Barriga Raúl s/n Doc. Los derechos en la estancia, ubicada en el Dpto. Valle Fertil, al Norte, con estancia las Tumanas, al Sur con estancia la Mesada, al naciente con Barrial atravesado y al Poniente, con Sierra Alta. NOTA, ver Notas N° II, III, IV, V, VI, VII y IX al final, 5) Inscripto al N° 41 F° 23 T° 1, Dpto. Valle fértil, año 1906, consta escritura de compraventa otorgada el primero del corriente ante el Notario Público Don Desiderio Fonseca al folio Cuarenta y Uno de su protocolo por la que Don Corrado del carmen Pérez, viudo Domiciliado en el Dpto. Concepción, vende a Don Vicente Casttani, casado del mismo domicilio la acción y derecho paterno y materno que tiene en mancomunidad con los demás comuneros de la Estancia de Astica, ubicada en el Dpto. Valle fértil, lindando toda la estancia, Norte con la Estancia de las Tumanas, Este, el carril a la Rioja, Sud, con la Mesada, Oeste, con la Sierra del Valle, no estando en esta venta, la acción y derecho, que tiene su hermano Salvador Perez, le corresponde al vendedor por herencia de sus padres, cuyo juicio sucesorio se encuentra archivado en el año Mil ochocientos (Ilegible). Notas. a) Por Res. Del Sr. Juez de 9° Nominación en Autos (Ilegibles), Caratulados, Elizondo Máximo belzor- Sumario- Posesión veinteañal, se ordeno dejar constancia de que el inmueble descripto en la inscripción (Ilegible), Folio 46 T° 10 se superpone con el (Ilegible), presente. El oficio pertinente queda (Ilegible), N° 30 T° 5 de Oficio Judiciales (Ilegible) de 1980m, cancelación provisoria (Ilegible). B) Ver Notas N° I, II, III, IV, V, VI, VII y IX al final. 6) Inscripto al N° 50 F° 28 T° 1, Dpto. Valle fértil año 1906, figura a nombre de Moreno Romulo s/n Doc. Domiciliado en el Dpto. Valle Fertil, un derecho y acción igual a la sexta parte en el derecho de campo situado en la Sierra denominada Elizondo, lugar de la Cañada Larga y un derecho y acción igual a la sexta parte en el derecho en los campos y sierra de la estancia de Astica, estos dos derechos están dentro del campo denominado de Astica, ubicado en el Dpto. Valle Fertil, cuyos límites generales son al Norte las Tumanas, al Sur La Mesada al este con línea divisoria con la Prov. De la Rioja y al Oeste con cumbre alta de Ampacama. Notas Ver Notas N° II, III, IV, V, VI y VII al final. 7) Inscripto al N° 63 F° 36 T° 1- Dpto. Valle Fertil año 1908, figura a nombre de Rodríguez de Mercado Felipa s/n Doc. En derecho y acción en los campos de la Estancia de Astica, del Dpto. de Valle Fertil, dichos campos lindan al Norte, con estancia las Tumanas al Sur con estancia Mesada, al este con la Prov. De la Rioja y al Oeste con cumbre alta. Nota, Ver Notas N° I, II, III, IV, V, VI y VII al final. 8) Inscripto al N° 68 F° 40 T° 1- Dpto. Valle Fertil año 1908, figura a nombre de Moreno Romulo s/n Doc. Domiciliado en el Dpto. Valle Fertil, los derechos y acciones en la estancia denominada de Astica, en el Distrito de este nombre, del Dpto. de Valle Fertil, los cuales se encuentra en el lugar denominado, Sierra de Elizondo, del referido distrito y departamento, Limita al Norte, Con Portezuelo Colorado y Rio de las Tumanas, al Sur, el campo de la mesada, naciente las caídas del potrerillo y al Poniente las caídas de la Quebrada de casibar o como mejor lindare y ambas los otros derechos y acciones que encuéntranse

y le correspondan en la aludida estancia. Nota, ver Notas N° II, III, IV, V, VI y VII al final. 9) Inscripto al N° 78 F* 50 T* 1- Dpto. Valle Fertil año 1908, figura a nombre de Chirapozu Clemente s/n Doc. Con domicilio en lo urbano, una accion y derecho sobre el campo denominado Astica, ubicado en el Dpto. Valle Fertil, Limita al Norte con la estancia de las Tumanas, Sud, con las Greditas, naciente, con el carril viejo de las carretas que gira a la Provincia de la Rioja y poniente con la cumbre de la sierra Alta de valle Fertil o como mejor lindare. Notas a) En autos 2666, Caratulado Barriga Roberto Emilio- Sumario Posesión Veinteañal y por Res. Del Sr. Juez del 2° Juzgado C.C.y M. Dr. Carlos El Balaguer se adjudico al actor una Sup. De 1.388 Has. 6.050.40M2, ordenándose dejar constancia en la presente de la Superposición que dicha parcela tiene con N.C. 1980-590610 no parcela 1980-600700 de la que forma parte esta inscripción de dominio a nombre de Clemente Chirapozu lo que se inscribió bajo el N° 1032 F* 32 T* 11 de Valle Fertil, San Juan 18 de Junio de 1981. b) ver Notas N° I, II, III, IV, V, VI y VII al final. 10) Inscripto al N° 110 F* 75 T* 1- Valle Fertil año 1909, figura a nombre de Rosario Ortega s/n Doc. Domiciliada en el Dpto. Valle Fertil, la mitad del derecho y accion en el campo de Astica, ubicado en el Dpto. Valle Fertil, limita al Norte con estancia Las Tumanas, al Sur con Estancia la Mesada, al este con Prov. De la Rioja y al Oeste con la cumbre alta del cerro de Valle fértil, ignora la Sup. Notas. a) En autos N° 2328 Mercado Pedro Antonio- Posesion veinteañal, se adjudico este fundo a Pedro Antonio Mercado, lo que se inscribió al N° 628 F* 28 T* 7- Dpto. Valle Fertil año 1976. b) en Autos 2666, caratulados Barriga Roberto Emilio- Sumario Posesion Veinteañal y por Res. Del Sr. Juez del 2° Juzgado C.C. y M. Dr. Carlos E. Balaguer se adjudico al actor una Sup. De 1.388 Has. 6.050.40M2 ordenándose dejar constancia en la presente de la superposición que dicha parcela tiene con N.C. 1980-590610, no parcela 1980-600700 de la que forma parte esta inscripción de dominio a nombre de Rosario Ortega, lo que se inscribió bajo el N° 1032 F* 32 T* 11 de Valle fértil, san Juan 18 de Junio de 1981. c) Ver Notas N° II, III, IV, V, VI y VII al Final. 11) Inscripto al N° 111 F* 76 T* 1 s/n Doc. Domiciliada en el Dpto. de Angaco Sud, la mitad del derecho y accion en los campos de Astica, ubicado en el Dpto. de Valle Fertil, limita al Norte con Estancia Las Tumanas al sur, con la estancia La Mesada al este provincia de la Rioja y al Oeste con cumbre Alta del cerro del Valle fértil, Ignora la Sup. Notas. a) En autos N° 2666 caratulados Barriga Roberto Emilio- Sumario Posesion veinteañal y por Res. Del Sr. Juez del 2° Juzgado C.C.y M. Dr. Carlos E, Balaguer se adjudico al actor una sup. De 1.388 Has. 6.050.40M2 ordenándose dejar constancia en la presente de la superposición que dicha parcela tiene con N.C. 1980-590610 no parcela 1980-600700 de la que forma parte esta inscripción de dominio a nombre de Segundino Ferreira lo que se inscribió bajo el N° 1032 F* 32 T*- 11 de Valle fértil, San Juan 18 de Junio de 1981. b) Ver Notas N° I, II, III, IV, V, VI y VII al Final. 12) Inscripto al N° 425 F* 370 T* 1- Dpto. Valle fértil año 1915, figura a nombre de Landa de landa Aurora s/n Doc. Los tres derechos y acciones de los campos de Astica, ubicado en el Dpto. de valle fértil, limita al Norte con el campo o estancia las Tumanas, al sud el río de la mesada al este con el limite entre San Juan y la Rioja y al Oeste cumbre alta de la Sierra de Valle Fertil. Notas a) En autos 2666, caratulados Barriga Roberto Emilio- Sumario posesión Veinteañal y por Res. Del Sr. Juez del 2° Juzgado en lo C.C. y M. Dr. Carlos Balaguer se adjudico al actor una Sup. De 1.388 Has. 6.050.40M2, ordenándose dejar constancia en la presente de la superposición que dicha parcela tiene con N.C. 1980-590610 no parcela 1980-600700 de la que forma parte esta inscripción de dominio a nombre de Aurora landa de Landa, lo que se inscribió bajo el N° 1032 F* 32 T* 11 de Valle fértil San Juan, 18 de Junio de 1981. b) Ver Notas N° I, II, III, IV, V, VI y VII al final. 13) Inscripto al N° 539 F* 472 T* 1- Valle fértil año 1921, figura a nombre de Fontanes de Segovia Sofia s/n Doc. Todos los derechos y acciones en los campos denominado Astica y Chucuma, ubicado en el Dpto. de Valle fértil, los limites generales del campo de Astica son Por el Norte con el alambrado que en la parte del plano lo separa del campo de las tumanas y parte de la aguada denominada Churchillan, con un rumbo Nor-Este de uno Ochenta y un grado, Cincuenta y tres Minutos, la cumbre del ultimo cordón de serranías, prolongación de la Villa hasta donde se encuentra en el Rio de las Tumanas y este hasta la cumbre alta de las sierras de Valle fértil, en el punto llamado de Portezuelo de la Cienaga y mide sobre una línea quebrada 74.081.00 Metros, al este una línea aproximada al limite interprovincial entre las prov. De San Juan y la Rioja, mide sobre una línea quebrada 26.238.00 M. por el Sud, con el río de la Mesada, mide sobre una línea quebrada en su desarrollo de 52.042.40 M. y por el Oeste con la cumbre Alta de la Sierra de Valle fértil donde se dividen las aguas, mide sobre una línea poligonal con desarrollo de 13.583.10 M. contiene una Sup. De 64.462 Has. 805.00M2. el campo denominado Chucuma y Mesada o Mispay Limita por el Norte con campo de Astica o Achavica antes ////

////

deslindado por el Sud con la aguada de la Huerta, estancia de los Mallea por el este Linea divisoria con la Prov. De la Rioja y por el Oeste con las cumbres de Ampacama o caída del bermejo, mide aproximadamente 8 leguas de Norte a Sud, por 6 leguas de nacimiento a poniente, con una sup. De 48 leguas o sea 120.000 Has. O lo mas o menos que resulte. Notas a) En autos 2666 caratulados barriga Roberto Emilio- Sumario- Posesion veinteañal y por Res. Del Sr. Juez del 2º Juzgado en lo C.C.y M. Dr. Carlos Balaguer se adjudico al actor una sup. De 1.388has. 6.050.40M2 ordenándose dejar constancia en la presente de la superposición que dicha parcela tiene con N.C. 1980-590610 no parcela 1980-600700 de la que forma parte esta inscripción de dominio a nombre de Sofia Fontanes de Segovia la que se inscribió bajo el N° 1032 F* 32 T* 11 de Valle fértil, san Juan 18 de Junio de 1981. b) Ver Notas N° II, III, IV, V, VI y VII al Final, 14) Inscripto al N° 626 F* 26 T* 2- Dpto. Valle Fertil año 1928, figura a nombre de Picon Federico S., s/n Doc. Domiciliado en lo Urbano los derechos y acciones sobre un campo ubicado en Astica del Dpto. Valle fértil, denominada Estancia El salvador, lindando dichos campos por el Norte con Estancia las Tumanas por el Sud con estancia la Mesada, por el Este, con la Provincia de la Rioja y por el Oeste con la sierra Altas de Valle fértil, la Sup. Se Ignora. Notas a) En autos 2666 Caratulados Barriga Roberto Emilio- Sumario Posesion veinteañal y por Res. Del Sr. Juez del 2º Juzgado C.C. y M. Dr. Carlos Balaguer se adjudico al actor una Sup. De 1.388 Has. 6.050.40M2 ordenándose dejar constancia en la presente de la superposición que dicha parcela tiene con N.C. 1980-590610 no parcela 1980-600700 de la que forma parte esta inscripción de dominio a nombre de Federico S. Picon, lo que se inscribió bajo el N° 1032 F* 32 T* 11 de Valle fértil, San Juan 18 de Junio de 1981. b) ver Notas N° I, II, III, IV, V, VI, y VII al final. 15) Inscripta al N° 688 F* 79 T* 2- Dpto. valle fértil año 1927, figura a nombre de Estrella Juan s/n Doc. Domiciliado en lo Urbano la mitad de los derechos y acciones en la estancia de Astica, con puerto en el lugar llamado (Ilegible), ubicado en el Dpto. de valle fértil, distrito de Astica, con puerto en Astica mencionada se encuentra situada en el Dpto. Valle Fertil, distante unos (Ilegible) Kilómetros al Nor-Este de la plaza veinticinco de Mayo de esta Ciudad y sus limites generales son Norte con la estancia las tumanas por el Sud la estancia de Chucuma, por le Este con la Prov. De la rioja y por el oeste con la cumbre Alta da vista a Ampacama la Sup de Ignora. Notas. a) En autos 2666 caratulados Barriga Roberto Emilio- Sumario Posesion veinteañal y por Res. Del Sr. Juez del 2º Juzgado en lo C.C. y M. Dr. Carlos Balaguer se adjudico al actor una sup. De 1.388 Has. 6.050,40 M2 ordenándose dejar constancia en la presente de la superposición que dicha parcela tiene con N.C. 1980-590610, no parcela 1980-600700 de la que forma parte esta inscripción de dominio a nombre de Juan Estrella, lo que se inscribio bajo el N° 1032 F* 32 T* 11 de Valle fértil, san Juan 18 de Junio de 1981. b) Ver Notas N° I, II, III, IV, V, VI y VII al final 16) Inscripto al n° 701 F* 90 T* 2- Dpto. valle fértil año 1928, figura a nombre de Zeballos de Godoy Antonia B. s/n Doc. Domiciliada en el Dpto. Concepción, un derechos y accion a la séptima parte de los siete derechos y acciones cobre el campo indiviso denominado Astica ubicado en el Dpto. valle fértil, con los siguientes limites al norte la estancia las Tumanas al sud Estancia de la Mesada al este la linea divisoria de esta Prov. Cobn la Prov. De la Rioja y al Oeste con la cumbre Alta de la sierra de Valle fértil, contiene una sup. Total de 64.472 Has. Notas. a) En autos 2666 caratulados Barriga Roberto Emilio- Sumario Posesion veinteañal y por Res. Del Sr. Juez del 2º Juzgado en lo C.C.y M. Dr. Carlos Balaguer se adjudico al actor una sup. De 1.388 Has. 6.050.40M2, ordenándose dejar constancia en la presente de la superposición que dicha parcela tiene con N.C. 1980-590610 no parcela 1980-600700 de la que forma parte esta inscripción de dominio a nombre de Antonia Betshabet Zeballos de Godoy, lo que se inscribio bajo el N° 1032 F* 32 T* 11 de valle fértil, San Juan 18 de Junio de 1981. b) ver notas N° I, II, III, IV, V, VI y VII al final. c) Consta una transferencia según titulo de 823 Has. 2.384.5M2 (s/plano DGC 19-2057/05). 17) Inscripto al N° 709 F* 95 T* 2- Valle fértil año 1928, figura a nombre de Moreno Carmen s/n Doc. Domiciliada en el Dpto. Valle Fertil, Distrito Astica, en la estancia del Mismo Nombre y cuyos limites generales con al Norte con estancia las Tumanas, Sud estancia la Chucuma, al este provincia de la rioja y al Oeste la cumbre alta que da vista a ampacama esta venta es con la aguada correspondiente. Nota. A) En autos N° 2666 caratulados Barriga Roberto Emilio- Sumario Posesion veinteañal y por Res. Del Sr. Juez del 2º Juzgado en lo C.C. y M. Dr. Roberto Balaguer, se adjudico al actor una sup. De 1.388 has. 6.050.40M2 ordenándose dejar constancia en la presente de la superposición que dicha parcela tiene con N.C. 1980-590610 no parcela 1980-600700 de la que forma parte esta inscripción de dominio a nombre de Carmen Moreno, lo que se inscribio bajo el N° 1032 F* 32 T* 11 de Valle fértil , san Juan 18 de Junio de 1981. b) Ver Notas N° I, II, III, IV, V, VI

//////

y VII al final. 18) Inscripto al N° 2 F* 2 T* 1- Dpto. valle fértil año 1930, figura a nombre de Ruarte Mauricio s/n Doc. Domiciliado en el Dpto. valle fértil, una acción y derecho a la séptima parte de los siete derechos y acciones sobre el campo indiviso denominado Astica, ubicado ene l Dpto. Valle fértil, con las condiciones de dominio como se detalla en copias adjuntas. 19) Inscripto al N° 11 F* 11 T* 1, Dpto. Valle fértil año 1938, figura a nombre de Garay Manuel María s/n Doc. Domiciliada en el Dpto. valle fértil con las condiciones de dominio, como se detalla en copia adjunta. 20) Inscripto al N° 132 F* 132 T* 1- Dpto. valle fértil año 1945, figura a nombre de Romero Ramon y Romero Dionisio s/n Doc. Domiciliados ene sta ciudad, los derechos y acciones de un campo ubicado en el Dpto. Valle fértil, distrito Astica con las condiciones de dominio. 21) Inscripto al N° 136 F* 136 T* 1- Dpto. Valle Fertil, año 1945, figura a nombre de Vera Domingo Filomeno s/n doc. Domiciliado en Chucuma, Dpto. Valle fértil, un derecho y acción sobre los campos denominado Astica, ubicado ene l Dpto. Valle Fertil, con las condiciones de Dominio. 22) Inscripto al N° 157 F* 157 T* 1- Dpto. Valle Fertil año 1946, figura a nombre de Storni Antonio Horacio s/n Doc. Ni Dom. Los derechos y acciones que puedan corresponderle sobre una Estancia ubicada en el Dpto. Valle fértil, con las condiciones de dominio. 23) Respecto a la inscripción de F* 164 Vta. Toma de razón año 1884, no se informa por corresponder la misma a una inscripción de Hipoteca. 24) El inmueble con inscripción N° 439 F* 248 – Toma de razón año 1896, figura a nombre de Riveros rosario s/n Doc. Vecina de esta Prov. Dos acciones a los campos denominada de los Elizondo, ubicados en el Dpto. de Valle fértil y lindan por el Norte con el Rio de las Tumanas por el Sud, con el Portezuelo Colorado, por el Poniente con la Cumbre Alta y por el naciente con la Aguila Muerta. NOTAS. I) Por Res. Del Sr. Juez de 9° Nominacion Dra. Lidia Furlanetto de Riveros en los autos 974, caratulado Elizondo Maximo Blezor- Sumario Posesion Veinteañal, se ordeno dejar constancia de que el inmueble descrito en la inscripción al N° 946 F* 46 T* 10 de Valle fértil Lote A- con una sup. De 16 Has. 4.186.24M2, con N.C. 16-76-410900 y Lote B- con una sup de 8.882.01M2 con NC. 16-76-370800, se superpone con el deslindado en la presente. El oficio pertinente queda protocolizado al F* 30 T* 5 de oficio Judiciales del 30/04/1980, cancelación provisoria hasta el 28/10/1980. II) Por oficio del 6° Juzgado C.C.y M. del 10/07/1984, en los autos N° 3724, Brizuela Geronimo Humberto y otro sumario Posesion veinteañal, se ordeno cancelar de este y otros dominios las fracciones I, II, III, con una sup. Según titulo y mensura de 131 has. 2.501.80M2 de 30 Has. Y de 95 Has. Respectivamente a favor de Julio Ramon Mercado y Geronimo Humberto Brizuela y cancelar en consecuencia la posible superposición de dichas fracciones con estos dominios, la Fraccion I- se inscribió en Folio real matricula N° 19-00088 y las fracciones II y III en folio Real matricula N° 19-00101. El oficio y las fracciones II y III en folio Real matricula N° 19-00101. El oficio respectivo queda protocolizado al N° y F* 22 T* 1 de oficio de Folio Real , Entro N° 6042, san Juan 02/08/1984. III) Por oficio del 2° Juzgado C.C. y M. del 11/07/1984, Autos N° 2666 Barriga Roberto Emilio- Posesion veinteañal, se ordeno cancelar de este y otros dominio la posible superposición del inmueble adjudicado al actor con una Sup. De 1.388 Has. 6.050.40M2 inscripto en Folio Real matricula N° 19-00151. el oficio respectivo se protocolizo al N° y F* 27 T* 1 de oficio de folio Real, san juan 15/10/1984. IV) Por oficio del 4° Juzgado C.C. y M. del 10/10/1986, en autos Elizondo Eusebio del Transito y otros- Posesion veinteañal, se ordena cancela de este dominio la posible superposición con las fracciones A- Sup. De 34 has. 9.757.25M2 y Fraccion C- Sup. 69 has. 9514.50M2, dominios inscripto en folio real matricula N° 19-00251 y N° 19-.00252 respectivamente./El oficio respectivo se protoclizo al F* 113 T* 1 del oficio de Folio real, San Juan 28/10/1986. V) Por oficio del 7° Juzgado C.C. y M. en los autos, 18.152, caratulados Calivar Jacinto A. y otros- Posesion veinteañal se ordeno cancelar la posible superposición de este inmueble con el usucapido, designado como lote 3 del plano N° 19/1195-83, con Sup. De 125.000.00M2, inscripto en Folio Real matricula N° 19-00476, el oficio queda protocolizado al n° y F* 131 T* 3 de oficio de Folio Real. Et. N° 3908, san Juan 07/08/1992. VI) Por oficio del 4° Juzgado C.C.y M. en autos N° 72.250 caratulado Chavez Paula savina- Posesion Veinteañal, se ordeno anotar la iniciación de dicho proceso según Res. Del 19/02/2004. el oficio respectivo quedo protocolizado al N° 170 bis. T* 2 de oficio- area II, San Juan, 06/04/2004. VII) Constan transferencias las siguientes sup. Según titulo de 167 Has. 7.894.04M2 (s/plano DGC 19/2103/06) y 5.300.21 M2 (s/plano 19/2112/2006). VIII) Por oficio del juzgado N° 1, Juzgado C.C. y M. autos n° 168.189- caratulado Gonzalez Cipriano Justiniano s/Prescripción Adquisitiva se comunica la iniciación de la presente causa de acuerdo a la DTR 25 de forma provisoria por 180

//////
días. Oficio protocolizado al N* y F* 83 T* 10- Medidas cautelares y DTR, presentación N* 25.69 de 22/08/2022. IX) asimismo comunico que lo dicho Ut. Supra. Es lo que se ha podido informar en virtud del estado material de la inscripción referida.

Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 02 de Agosto de 2023.



Escr. M. Fernanda Liarena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-103-H-14.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Juan José Moncho y Domingo Alonso., Solicitando la Mensura de la Mina ZAIRA, en el Dpto. De Calingasta, se encuentra en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS – GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.545.162.00	2.387.335.00

COORDENADAS PERIMETRO MINA - GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	X	Y
V1	6.549.643.23	2.385.311.04
V2	6.549.643.23	2.387.911.03
V3	6.547.793.24	2.387.911.03
V4	6.547.793.24	2.388.000.39
V5	6.539.615.27	2.388.000.39
V6	6.539.615.27	2.385.341.04
V7	6.539.793.27	2.385.341.04
V8	6.539.793.27	2.385.311.04

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER- PGA 94		
PERTENENCIA 1		
VERTICE	X	Y
1	6.546.000.00	2.387.000.00
2	6.546.000.00	2.388.000.00
3	6.545.000.00	2.388.000.00
4	6.545.000.00	2.387.000.00

SUPERFICIE. 100 HAS. 00M2

AREA COMPRENDIDA. 100 HAS.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 1-pertenencias consignadas a fs. 71/81, Y las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederse a la registración definitiva, conforme lo establecido en el Código de Minería.

////

Los colindantes son. Manifestación Expte. N° 1124104-H-14 WANDA
Por Res. N° 83-DDM-23, Art. 1°, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días,
Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el
término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo
apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus
derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería
San Juan, 26 de Julio del 2023



Escr. M. Fernanda Llarena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

LICITACIONES

San Juan: 03 de agosto de 2023.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Arquitectura

Licitación Pública 13-2023

LICITACION PÚBLICA 13-2023 Expte. N.º 500- 002172-2023

OBRA: "**CONSTRUCCION C.C.I. BARRIO SIERRAS DE MARQUESADO**", DEPARTAMENTO RIVADAVIA

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 77/100 (\$149.892.418,77).**

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: DOSCIENTOS CUARENTA DIAS (240) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **08 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, A LAS **NUEVE HORAS (9:00 HORAS)** EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS **(08:30)** HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **04 DE AGOSTO DE 2023**.

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

San Juan, Julio del 2023

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 806-000007-2023
LICITACION PUBLICA N° 09/23

OBJETO: Compra de mobiliario solicitado por el Hospital Dr. Tomás Perón de Rodeo del Departamento Iglesia, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: **Lunes 28 de Agosto del 2023.**

RECEPCION DE SOBRES HASTA: **09:00** horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00. (Pesos veinte mil con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 32.656.500,00.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

APERTURA: 2° Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-

Cta. Cte. 22.503 Agosto 07/09 \$ 660.-

San Juan, 07 de agosto de 2023

Gobierno de San Juan

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Venta Directa N° 04/2023, Expte. 1300-001460-23, fijase para el día 10 de agosto de 2023, a las 10,00 Hs., para que tenga lugar en la Sala de Reuniones de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sita en sector 2, núcleo entre 3 y 5, 3° piso del Centro Cívico, Av. Libertador Gral. San Martín 750 oeste, San Juan, la apertura de sobres del llamado a presentación de ofertas para la venta directa de materiales, productos y subproductos obtenidos de los proceso de tratamiento desarrollados en el Parque de Tecnologías Ambientales sitio de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos de la región I del Programa Estratégico de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia de San Juan, conforme las cantidades y características que surgen del Anexo I de la Resolución N° 771-SEAyDS-23 de fecha 25 de julio de 2023.-

Los requisitos para participar de la presentación de ofertas para la venta directa y el Anexo I de la Resolución N° 771-SEAyDS-23, donde figuran las cantidades y características a vender, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el Tercer Piso Cuerpo Central (Edificio Norte), del Centro Cívico Núcleo 4°; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.

Las propuestas en sobres cerrados de la Venta Directa N° 04/2023 se recibirán en el DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el Tercer Piso Cuerpo Central (Edificio Norte), del Centro Cívico Núcleo 4°, el día de la apertura y hasta la hora de apertura de los sobres. -

“SECRETARIA DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS”
MINISTERIO DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 200-000855-21

LEY 1810 -A- DECRETO REGLAMENTARIO N° 0876-MG-2021

LEY 1810 -A- DECRETO REGLAMENTARIO N° 1765-MG-2021

LICITACION PÚBLICA N° 001-SGJyDH-2023

RESOLUCION N° 0253-MG-2023

RESOLUCION PRORROGA N° 0347-MG-2023

APERTURA: Miércoles 23 de agosto de 2023.

HORA: 09:30 hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: MESA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, NÚCLEO 6 - 2° PISO, CENTRO CÍVICO - CAPITAL.

OBJETO: Descontaminación, desguace, compactación de los vehículos que se hallen alojados en el depósito judicial de 9 de Julio que forman parte del anexo, desde el 01 de Enero de 2018 hasta el día 31 de Diciembre de 2019, consta listado que fue comunicado en el boletín oficial el día 01 de junio del 2023

CONVOCATORIAS

CLUB SPORTIVO CENTRAL ARGENTINO

Fundada: 25/01/1946 - Dcto I.G.P.J. N° 1815- G- 1968 - Legajo N° 521 - Calle Ramón Franco S/N° - Rawson

CONVOCATORIA

El Triunvirato Normalizador del Club Sportivo Central Argentino convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de Agosto del año 2023, a las 20:00 hs. en la 1ª citación y 21:00 hs. en la 2ª citación, en el domicilio de calle Ramón Franco y Calle 6 S/N, departamento Rawson, San Juan.

Orden del Día:

- 1º) Lectura de la Resolución emitida por esta Inspección Gral. de Personas Jurídicas.
- 2º) Designación de tres (3) asambleístas para que conjuntamente con los miembros del Triunvirato Normalizador, firmen el acto correspondiente.
- 3º) Lectura y aprobación del Informe Final del Triunvirato Normalizador.-
- 4º) Lectura y consideración de los Estados Contables de los Ejercicios Económicos anuales cerrados desde el 31-03-1982 hasta el 31-03-2023 inclusive.
- 5º) Designación de tres (3) socios para integrar la Comisión Electoral integrada, con fusiones de recepción y oficialización de listas.
- 6º) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta conforme a lo dispuesto en los Artículos 23º (Integración de Comisión Directiva) y 39º (Integración Comisión Revisora de Cuentas) del Estatuto Social y 173º del Código Civil y Comercial de la Nación.

J. A. Tejera
JORGE ANTONIO TEBERA
TRIUNVIRO
DNI# 18131.605

SB
Cecilio Bustos
TRIUNVIRO
DNI: 25.573 210

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil - Ofiju Civil N°1, cita y emplaza por quince días a interesados en formular oposición al pedido de cambio de nombre (supresión de apellido paterno) solicitada por la Sra. Ana Virginia Quattropani, D.N.I. N°25.462.736, en representación de su hija menor de edad JUANA SAAVEDRA QUATTROPANI, D.N.I. N°47.486.834 en Autos N°184313, caratulados "QUATTROPANI, ANA VIRGINIA S/ SUPRESION DE APELLIDO." Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. San Juan, 9 de mayo de 2023.



Maria Cristina Sánchez Le Daca
ABOGADA
FIRMADA Y AUTORIZADA

REMATES

EDICTO JUDICIAL

OFIJU CIVIL N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN en autos N° 53816/1 "GUILLEN MANUEL S/ <Incidente de Ejecución de Honorarios> (Promovido por el Perito ANDRÉS RICARDO FONTENLA - <https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/A2ZJE9aHMG3rc3C>)", comunica que el martillero TEJADA PAULA MARINA, en el domicilio de calle Aberastain 1066 –sur-, capital, rematará el día 11/08/2023, a las 11:00 hs., al mejor postor, la subasta se llevara a cabo sobre la base del avalúo fiscal 2/3 partes (\$ 1.224.806); el comprador deberá abonar el 10% de seña en el acto de remate, saldo al aprobarse la subasta más comisión del martillero (3 %); un inmueble (urbano), inscripto a nombre de Guillen Sojo Manuel, el inmueble identificado con matrícula N° 01-27-090670, bajo el N.º 8905 Tº 81 Fº 5 Dpto CAPITAL Año 1971, ocupado sito en calle (Av. Rioja 915 –norte-, Dpto. Capital Zona "B") con todo lo construido, clavado y/o adherido al mismo, con una sup. S/m de 323,21 m2 con todo plantado, clavado, edificado y adherido al suelo y en el estado en que se encuentra, N° 01-27-090670 Adeuda: Hidráulica al (01/03/2023) \$ (162.015,40), Municipalidad al (20/03/2023) \$ 37.124,70, DGR al (14/02/2023) \$ 52.789,39. Publíquense edictos por DOS días en un diario local y en el Boletín Oficial donde deberán constar las deudas del inmueble en concepto de tasa y servicios, como así también que el mismo se encuentra ocupado/desocupado.

Se hace saber que el/los inmueble/s podrá/n ser visitado/s, en compañía del martillero, los cinco días previos a la fecha de la subasta, en horario de comercio, de lunes a sábado;(contacto Martillero 264-6604863)-

Las providencias que lo ordenan; *"San Juan, 12 de junio de 2023. Agréguese a autos Acordada 40 acompañada. Atento a lo solicitado y constancias de autos, fíjese fecha de subasta del bien embargado para el día 11/08/2023 , a las 11:00 hs., la que se llevará a cabo en el domicilio del martillero designado, base avalúo fiscal, 3% de seña en el acto de remate, saldo al aprobarse la subasta mas comisión del martillero.-"* *"SAN JUAN, 3 de agosto de 2023.- Atento a lo manifestado, se rectifica según solicita el presentante del decreto que antecede de fecha 12/06/2023(fs.sub.184), parte pertinente al porcentaje, déjese sin efecto 3% de seña en el acto de remate, saldo al aprobarse la subasta mas comisión del*

martillero. **En su lugar** 10% de seña en el acto de remate. Atento que se advierte de la compulsión de los presentes autos, que el decreto de fecha 12 de octubre de 2021(sub.34/34vta), se encuentra incompleto, en consecuencia se ordena: Publíquense edictos por DOS días en un diario local y en el Boletín Oficial donde deberán constar las deudas del inmueble en concepto de tasa y servicios, como así también que el mismo se encuentra ocupado/desocupado.- SAN JUAN, 3 de Agosto de 2023- Fdo. Dr. Pablo Farina -JUEZ.



[Handwritten signature]
Proc. SILVANA ROMINA LÓPEZ
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 33455, caratulados: "EL HONGUITO S.A.S." S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios:1- PEDRO GERARDO ROLDAN HERRERA, D.N.I. Nº 22.760.522, CUIT Nº 20-22760522-8, de nacionalidad argentina, nacido el 07/09/1972, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en Av. Libertador San Martín 4340, oeste, Rivadavia, San Juan.

2- MARIA EUGENIA TEJADA NACUSI, DNI 27.350.508, CUIT27-27350508-9, nacionalidad argentina, soltera, comerciante, nacida el 25 de junio de 1979, con domicilio en Laprida 1416 oeste, ciudad, San Juan.-

Fecha de Instrumento Constitutivo: 10/04/2023 y actas de fechas 31/05/2023 y 22/06/2023

Denominación: "EL HONGUITO S.A.S."

Domicilio Social: Laprida oeste, Nº 1416 PB 1, ciudad, Provincia de San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año.

Plazo de duración: 99 años a contar de la fecha de constitución

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la comercialización, intermediación, locación, importación y exportación de bienes materiales, directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Construcción de edificios, casas,



1
ANITA GARCÉS
GERENTE APYIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado; compra, venta, permuta, subdivisión, arrendamiento de propiedades, administración de inmuebles urbanos o rurales, loteo, fraccionamientos y urbanizaciones- b) Comerciales: La adquisición, tenencia, disfrute y transmisión por cualquier título de bienes muebles, su administración, gestión, transformación y comercialización; adquisición, suscripción, tenencia, disfrute y enajenación de acciones y participaciones sociales de sociedades mercantiles en general. Compraventa, cesión, permuta, locación de bienes muebles, semovientes, automotores, c) Fiduciarias o con Fideicomisos: constituir o integrar fideicomisos, ser fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario de Fideicomisos previstos por la Ley 24.441 realizando las actividades previstas en dicha ley. D) Financieras: Operar con bancos, solicitar crédito en Instituciones Financieras, Proveedores; con y sin garantía. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: pesos Doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) representado en dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias

escriturales de pesos un cien (\$100), valor nominal cada una.-

Administración y Representación: Administrador Suplente PEDRO GERARDO ROLDAN HERRERA, D.N.I. N° 22.760.522, CUIT N° 20-22760522-8. Administrador Titular MARIA EUGENIA TEJADA NACUSI, 27.350.508 CUIL 27-27350508-9, de nacionalidad Argentina, soltera, empleada, nacida el 26 de Junio de 1979, con domicilio en Laprida oeste, N° 1416 PB 1, Capital San Juan.
San Juan, 02 de agosto de 2023.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos Nº 33.181 "B&D SOLUTIONS S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO" se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: los Señores Doña Gonzalez José Pablo, de nacionalidad Argentina, con domicilio en Los Nogales 2310 (este) Bº Coop. Villa María, Localidad Santa Lucía, de la Provincia de San Juan, con D.N.I. Nº 30.688.086 y con C.U.I.T. 20-30688086-2, nacido el 26 de Diciembre de 1983, estado civil divorciado, de profesión Ingeniero Electrónico y por otra parte Bouyssi, Julián, de nacionalidad Argentina, con domicilio en Ituzaingó 4877 (oeste), Localidad Rivadavia, de la Provincia de San Juan, con D.N.I. Nº 29.149.115 y con C.U.I.T. 20-29149115-5, nacido el 01 de Enero de 1982, estado civil Casado, de profesión Comerciante.

Fecha de Constitución: Contrato constitutivo 28 de noviembre de 2022 y Acta de fecha 29 de mayo de 2023.

Denominación: B&D SOLUTIONS S.A.S.

Domicilio sede social: San Luis este 865. Capital, de la Provincia de San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

Plazo de duración: 90 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios relacionados con el desarrollo de Software. b) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios relacionados con la electricidad y electrónica industrial. c) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios relacionados con la eficiencia energética. d) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios relacionados con el mantenimiento edilicio integral. e) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios relacionados con la calibración de sensores mineros y farmacéuticos. f) Servicios, realización de proyectos, consultoría y asesoramiento referidos a las actividades anteriormente enumeradas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: es de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100

(\$300.000,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de pesos uno con 00/100 (\$1,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Administración: Administrador titular a: Bouyssi Julián, con D.N.I. N° 29.149.115 y con C.U.I.T. 20-29149115-5. Administrador suplente a Doña Gonzalez José Pablo, con D.N.I. N° 30.688.086 y con C.U.I.T. 20-30688086-2.

San Juan, 28 de Julio de 2023




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado Especial Comercial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 33358, caratulados LOS TAMBILLOS SRL S/CESION DE CUOTAS, se ordena la publicación del presente edicto, por el termino de un día en el Boletín Oficial del Acta de fecha 02 de mayo de 2023 se cambio de domicilio social a calle Bernardo O'Higgins N°1225- Este Capital San Juan, por acta N° 46 de fecha 16/08/2019, se aumento el capital a PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL y por acta de fecha 7/03/2023: Cesión de cuotas sociales de la Sociedad LOS TAMBILLOS S.R.L. C.U.I.T. 30-5798709-7, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 6333, : A.-CESION DE CUOTAS SOCIALES: El Sr. Alfonso Antonio Rubiño D.N.I. M6.772.337 y Sra. María Teresa Cokljat de Rubiño D.N.I. F5.745.922, ceden en carácter de adelanto de herencia: TRESCIENTOS TREINTA CUOTAS (330) al Sr. Pablo M. Rubiño Cokljat D.N.I. 24.426.727 CUIT 20-24426727-1, TRESCIENTOS TREINTA CUOTAS (330) al Sr. Leonardo D. Rubiño Cokljat D.N.I. 29889046 CUIT N° 20-29889046-2 , TRESCIENTOS CUARENTA CUOTAS (340)) a la Sra. Alfonsina Rubiño Cokljat D.N.I. 25.167.671- CUIT N° 27-25167671-8.-

Como consecuencia modifica la cláusula quinta y sexta del contrato social quedara redactada de la siguiente forma:

QUINTA: CAPITAL SOCIAL- SUSCRIPCION E INTEGRACION

EI Capital Social se fija en la Suma de Pesos Doce millones quinientos (\$12.500.000,00) formado por mil (1000) Cuotas de Pesos Doce mil quinientos (\$ 12.500,00) cada una, que los socios integran de la siguiente forma: el Sr. Pablo M. Rubiño Cokljat suscribe e integra Trescientos treinta (330)cuotas de Pesos Doce mil




ANALÍA GÁRCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

quinientos (\$ 12.500,00) c/u totalizando Pesos Cuatro millones doscientos cincuenta mil (\$4.250.000,00), que representa el 33% del capital social, la Sra. Alfonsina Rubiño Cokljat suscribe e integra Trescientos cuarenta (340) cuotas de Pesos Doce mil quinientos (\$ 12.500,00) c/u, totalizando Pesos Cuatro millones ciento veinticinco mil (\$4.125.000,00), que representa el 34% del capital social y el Sr. Leonardo D. Rubiño Cokljat suscribe e integra Trescientos treinta y cuatro (330) de Pesos Doce mil quinientos (\$ 12.500,00) c/u totalizando Pesos Cuatro millones ciento veinticinco mil (\$4.125.500,00) que representa el 33% del capital social.-

SEXTO- ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y DISPOSICION:

La administración será ejercida por la Sra. Alfonsina Rubiño Cokljat, D.N.I. 25.167.671 CUIT N° 27-25167671-8, quienes revestirán el cargo de socio gerentes, y tendrá la representación legal de la Sociedad, obligándola con su firma para los actos de administración propios del giro social.-Por lo que manifiesta aceptar el cargo de socio gerente y no estar comprendido en las prohibiciones ni incompatibilidades que establece el art. 157 y 264 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales para ejercer dicho cargo.-

Podrán los gerente delegar total o parcialmente la administración en terceros otorgando los mandatos respectivos.

San Juan 03 de agosto de 2023.-



[Handwritten signature]
ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado Especial Comercial, Registro Público de Comercio, en Autos N° 33.504, se ordena la publicación del presente edicto, por el término de un día en el Boletín Oficial Acta de fecha 8 de Mayo 2023: Cesión de cuotas sociales de SPM S.R.L. C.U.I.T. 30-71262810-5, con domicilio social en Calle General Acha N° 273 –norte- Capital- San Juan, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 4070, de acuerdo a lo siguiente: -CESION DE CUOTAS SOCIALES: la Sra. Failla Valeria Nicole D.N.I. 39.996.062 cede 10 cuotas de capital social a favor de la Sra. Failla María Paula D.N.I. 42.516.121 que representa el 10 % del capital social se modifica la cláusula Cuarta del contrato social; CUARTA: CAPITAL SOCIAL- SUSCRIPCION E INTEGRACION: El Capital Social se fija en la Suma de Pesos Cien Mil (\$100.000) formado por Cien (100) Cuotas de Pesos Un mil (\$ 1.000,00) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: El Sr. Failla Víctor Gustavo suscribe sesenta y dos (90) Cuotas de Pesos Un mil (\$1.000,00) c/u totalizando Pesos Noventa mil (\$90.000,00) y la Sra. Failla María Paula suscribe diez (10) Cuotas de Pesos Un mil (\$1.000,00) c/u totalizando Pesos Diez mil (\$ 10.000,00), dejan expresa constancia que los aportes referidos los concretan con recursos propios provenientes de su actividad. San Juan, 2 de agosto de 2023.-




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que, por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N.º 32669, caratulados: "DELTA MINING S.A S/ Modificación de Estatuto", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

Según: Escritura N.º 119, Fº 379 de fecha 24/07/2023, por ante escribano Julio. A Lloveras, registro notarial N.º 8 Asamblea Extraordinaria N.º 1 de fecha 22/12/2022.

Los accionistas de "DELTA MINING S.A" CUIT N.º 30-71465147-8, resolvieron aprobar la Ampliación de Objeto Social.

ARTICULO MODIFICADO

Artículo N.º 3 La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la Republica o del extranjero, a la prestación de servicios mineros y a la industria de la construcción, pudiendo a tal efecto comprar, vender, ceder, permutar, importar o exportar todo tipo de bienes, insumos o servicios relacionado con el objeto señalado precedentemente, como así mismo podrá realizar otra actividad complementaria o afín.

San Juan, 3 de agosto de 2023.-



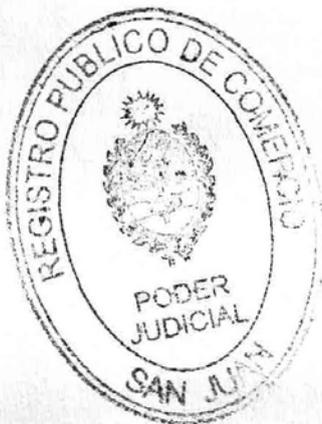
ANALIA GARCÉS
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33641, caratulados: "SAMAT HNOS S.R.L. S/GERENCIA", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo gerente.

Que por acta de socios de fecha 12 de junio de 2023, los socios de "SAMAT HNOS" CUIT N° 30-64744351-2, designan como Gerente a la Sra. Sara Samat CUIT 23-10592484-4 desde el 01/7/2023 al 30/09/2025.

San Juan, 02 de agosto de 2023-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición Juzgado Comercial Especial - Secretaría Registro Público de Comercio, en Autos: 33578 - "GANTE S.A. S-I. Directorio", se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial el último Directorio de GANTE S.A. CUIT 30-71577040-3; Acta de Asamblea de fecha 29/06/2023: Presidente: Cesar Alejandro Escobedo Tijerino, CUIT 24-92498678-2; Director Suplente: Bautista JIMENEZ ZAMPA, CUIT 20-44653031-4. San Juan, 31 de julio de 2023

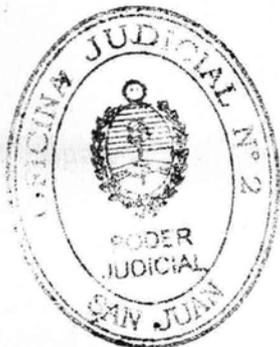


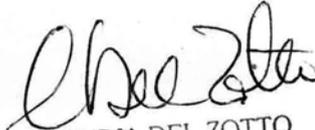

ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

La Sra. Juez del **Décimoprimer Juzgado Civil**, en autos N°173123, "GARCIA MARTIN MIGUEL ANGEL – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a sucesores de la co-titular registral DOLORES GARCIA RUIZ, DNI N° 8.075.754 y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir: registrado al N° 01-3323 As. 8 R6 - Año 2013 - Matrícula Catastral N° 0156-892212, Capital - San Juan, sito en Calle 9 de Julio 398 Oeste, esquina Av. Leandro N. Alem, para que en el plazo de 15 días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local". Fdo. Dra. Amanda Rosa Días - Jueza - San Juan, 3 de agosto de 2023.




CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

SUCESORIOS

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. PONTORIERO PRIOR, GUILLERMO ANDRES, D.N.I. N° 23.638.419 en autos N° 179553, caratulados: "PONTORIERO PRIOR GUILLERMO ANDRES S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/TXbNwWBiqPCWLYp>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de junio de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:


RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 85.099 Agosto 03/07 \$ 100.-



PODER JUDICIAL de SAN JUAN
Juzgado de Paz Letrado
25 de Mayo

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. ARRIETA SANDRA BEATRIZ DNI N° 21.742.133, en Autos N° 10497/23, caratulados "ARRIETA SANDRA BEATRIZ S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 648 in fine del C.P.C - Ley 2415-O. Publíquese por un (01) día en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 2 de agosto de 2023.-




Dra. GRACIELA A. RODRIGUEZ
JUEZ DE PAZ LETRADO
25 DE MAYO

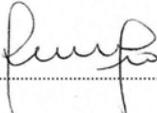
N° 85.138 Agosto 07 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. DIAZ HORACIO WALTER, D.N.I. N° 14.474.705** en autos N° 15446/23, caratulados: "DIAZ HORACIO WALTER S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de agosto de 2023.



SELLO JUZGADO:

FIRMA: 

SELLO: **María Fernanda Ferreyra**
Actuario

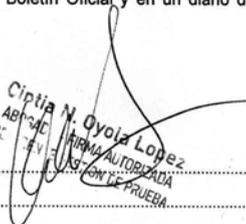
N° 85.149 Agosto 07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEPTIMO JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante **Sr. GUALLAMA, JUAN SEGUNDO, D.N.I. N° 7.940.473**, en expediente N° 175228, caratulado: "GUALLAMA JUAN SEGUNDO S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/ReeaCa3ecoXJTNd>)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 31 de julio de 2023.



SELLO OFIJU:

FIRMA: 
SELLO: **Ciptia N. Oyola Lopez**
ABRAC
RC
FIRMA AUTORIZADA
NACION DE PARAGUAY

N° 85.141 Agosto 07 \$ 100.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. TORRES BLANCA ESTRELLA, D.N.I. N° 1.922.213** en autos N° 185963, caratulados: "TORRES BLANCA ESTRELLA S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/eYe24PtE3xyEy2j>) - CONEX EN AUTOS N° 19790", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 31 de julio de 2023.

SELLO OFIJU:  FIRMA: 
SELLO: **RODRIGO ALBA**
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 85.139 Agosto 07/09 \$ 100.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **SUSANA GLADYS ROSAS , D.N.I. N° 10.592.316** en autos N° 13318/23, caratulados: "ROSAS SUSANA GLADYS S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de julio de 2023.


Dra. ROMINA SALA SARMIENTO
FIRMA AUTORIZADA




GERARDO IVAN ZULIANI
JUEZ
SÉPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 85.152 Agosto 07 \$ 100.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **MONTIVEROS HUGO ORLANDO, D.N.I. N° 6.766.736** en autos N° 696/23, caratulados: "MONTIVEROS HUGO ORLANDO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de julio de 2023.


Dra. ROMINA SALA SARMIENTO
FIRMA AUTORIZADA



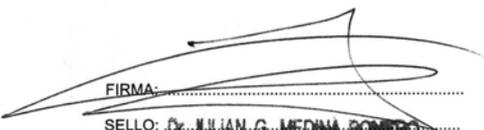

GERARDO IVAN JULIANI
JUEZ
SEPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 85.137 Agosto 07 \$ 100.-

EDICTO

El Juez Subrogante del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO Dr. Fernando Graffigna, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **ENRIQUE ALBERTO FERNÁNDEZ DNI: 10.679.722** en AUTOS N° 12802/23, caratulados: "FERNANDEZ ENRIQUE ALBERTO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art.648 inc. 2° del C.P.C.). San Juan, 26 de julio de 2023.

SELLO JUZGADO: 

FIRMA: 

SELLO: Dr. JULIAN G. MEDINA ROMERO
SECRETARIO

N° 85.153 Agosto 07 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ALMIRON ENRIQUE HUGO, D.N.I. N° 6.753.572** en autos N° 269/23, caratulados: "ALMIRON ENRIQUE HUGO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de mayo de 2023.



FIRMA:.....
SELLO: **María Fernanda Ferreyra**
Actuario

N° 85.062 Agosto 07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. GAYA PEPA DNI N°: 2.961.294 Y VALVERDE DANIEL DNI N°: 3.160.831**, en autos N° 182763, caratulados: "VALVERDE DANIEL Y GAYA PEPA S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/sdobJbbr4aSY9QS>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de agosto de 2023.

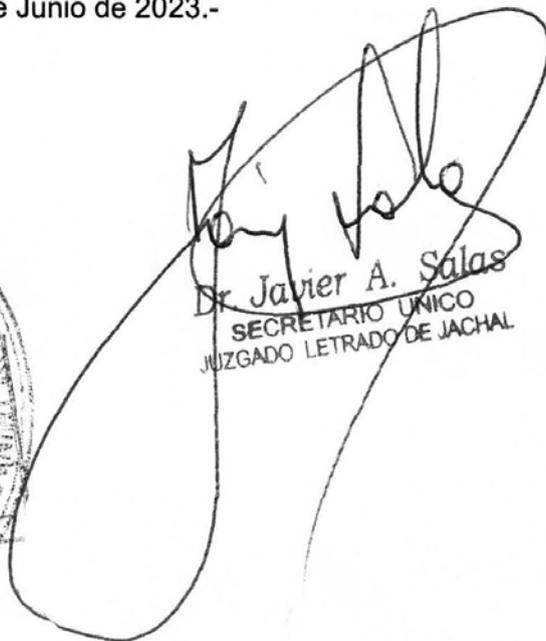
SELLO OFIJU:.....

FIRMA:.....
SELLO: **RODRIGO ALBA**
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 85.154 Agosto 07/09 \$ 100.-

EDICTO

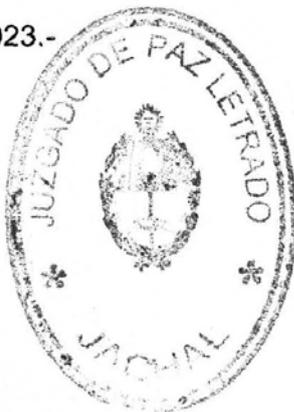
La Oficina Judicial Multifuero, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, en AUTOS N° 40073 “BERRETA, CARLOS ALBERTO Y JACOBA FELISA SPAHN S/SUCESORIO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante Jacoba Felisa Spahn, DNI N° 2.981.362 para que hagan valer sus derechos. Dicho plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edicto por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local- Fdo. Dr. Martin E. Peñafort. Juez Subrogante- San Juan, Jáchal, 9 de Junio de 2023.-



Dr. Javier A. Salas
SECRETARIO UNICO
JUZGADO LETRADO DE JACHAL

EDICTO

El Juzgado de Paz de Jáchal, en Autos N° 5813/23, caratulados: “**PEREZ RAMON OEL S/PROCESO SUCESORIO**”, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMÓN OEL PEREZ D.N.I: N° 6.759.376, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Publíquese edicto por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local- Fdo. Dr. Martin E. Peñafort. Juez.- San Juan, Jáchal, 06 de julio de 2023.-



Vanina M. Siri Bravo
Dra. VANINA M. SIRI BRAVO
SECRETARIA DE PAZ LETRADO



Id. de documento: 0001300664

Poder Judicial de San Juan

Presentado por KAREN SIMONE BERRETA - CUIT: 27384592606

Recibido 26/07/2023 10:27:47 en Mesa de Entrada Juzgado de Paz Letrado de Jáchal
Juzgado De Paz de Jáchal

N° 85.065 Agosto 07 \$ 100.-

PODER JUDICIAL
Juez de Paz Letrado de Pocito 2º. Nominación

ACTUACIONES N°: 4667/23



H10805600849

EDICTO

JUEZ DE PAZ LETRADO DE POCITO 2º NOMINACIÓN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MAXIMO BARRIONUEVO, D.N.I. N° 12.507.469 en Autos N° 4667/23, caratulados: "BARRIONUEVO, CARLOS MAXIMO s/ Proceso SUCESORIO".- Publíquese por un día en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 24 de mayo de 2023.- Fdo. Dra. Laura Assandri: Jueza.



PAOLA VANESA SEGOVIA
ACTUARIO

EDICTO SUCESORIO.-

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de Jáchal, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. **GUEVARA ELVA MARCELINA**, DNI N°: 8.082.032 EN AUTOS N° 5322/23 “ GUEVARA ELVA MARCELINA s/ **Proceso SUCESORIO-**” Para que lo Acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzara a correr dese el día siguiente de la ultima publicación y se computara en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese. San Juan, JACHAL , 3 de Julio de 2023




Dra. VANINA M. SIRI BRAVO
SECRETARIA DE PAZ LETRADA



Id. de documento: 0001286518

Poder Judicial de San Juan

Presentado por MIRNA ELISA SALAS SANCHEZ - CUIT: 27297074178

Recibido 03/07/2023 08:04:34 en Mesa de Entrada Juzgado de Paz Letrado de Jáchal
Juzgado De Paz de Jachal

N° 85.144 Agosto 07 \$ 100.-

EDICTO SUCESORIO.-

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de Jáchal, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SRES. **VALDEZ CLEMENTINA TERESA**, DNI N° 11.620.449 y **JUAN DOMINGO ESPEJO**, DNI N° 7.808.874. EN AUTOS N° 2326/23 "VALDEZ CLEMENTINA TERESA Y ESPEJO JUAN DOMINGO s/ Proceso SUCESORIO" Para que lo Acrediten dentro de os 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzara a correr dese el día siguiente de la ultima publicación y se computara en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese Publíquese. San Juan, Jáchal, 6 de Junio de 2023



Dra. VANINA M. SIRI BRAVO
SECRETARIA DE PAZ LETRADA



Id. de documento: 0001240421

Poder Judicial de San Juan

Presentado por MIRNA ELISA SALAS SANCHEZ - CUIT: 27297074178

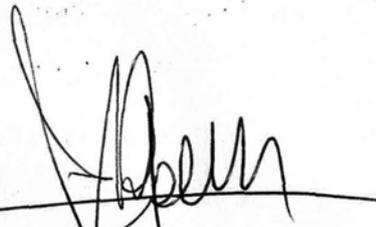
Recibido 06/06/2023 08:24:55 en Mesa de Entrada Juzgado de Paz Letrado de Jáchal
Juzgado De Paz de Jachal

N° 85.145 Agosto 07 \$ 100.-

EDICTOS

El Juzgado de Paz Letrado de Ullúm cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Marcos Cecilio Moreno, en Autos N° 5603/23, caratulados: **“MORENO MARCOS CECILIO S/ Sucesorio”**, para que se presenten y hagan valer sus derechos. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme al Art. 2293 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, Ullúm 7 de junio de 2023.-




Dr. BEATRIZ GALLO URIBE
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 85.140 Agosto 07 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	26.850,00
Impresiones.....\$	0,00
Total\$	26.850,00

04-08-23